

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO EL DÍA 17 DE NOVIEMBRE DE 2015.

=====

SEÑORES ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

D. Vicente Aroca Sáez.

Concejales:

D^a Delfina Molina Muñoz.

D. Juan Luis Escudero Escudero.

D. Eduardo Sánchez Martínez.

D^a Lucía del Olmo Sáiz.

D. Constantino Berruga Simarro.

D^a Francisca Atencia López.

D. Aurelio Alarcón Blasco.

D. José María Alarcón Celaya.

D^a M^a José Alarcón Marchante.

D^a Milagros Vázquez Torres.

D. Fidel González Mínguez.

D. José Moya Pérez.

D^a Ana María Rodríguez González.

D. Ruperto Ruiz Plaza.

D. Ángel García Fernández.

D^a Margarita Patricia Cortijo Charco.

Secretaria General:

D^a Marta M^a Rodríguez Hidalgo.

Interventor Accidental:

D. Eloy Escribano Avendaño.

En la Casa Consistorial de la villa de La Roda, (Albacete), siendo las 18:00 horas del día 17 de noviembre de 2015 y previa convocatoria en forma legal, se reúnen los señores arriba indicados al objeto de celebrar sesión extraordinaria en primera convocatoria por el Pleno del Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Vicente Aroca Sáez.

Dándose el quórum legal y abierto el acto por la Presidencia, se pasó a tratar los asuntos que figuran en el orden del día, y que son los siguientes:

El Sr. Presidente disculpa la ausencia por motivos familiares del Concejel D. José M^a Alarcón Celaya.

9.1.- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR CELEBRADA EL DÍA 24-9-2015:

De orden de la Presidencia, por Secretaría, se da cuenta del borrador del acta correspondiente a la sesión anterior, ordinaria, celebrada en primera convocatoria por el Pleno del Ayuntamiento el día 24 de septiembre de 2015, acta que

no habiendo oposición, es aprobada por unanimidad, ordenándose su transcripción al libro de actas correspondiente.=====

9.2.- DECRETOS DE LA ALCALDÍA Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA: Se da lectura a los siguientes Decretos de la Alcaldía emitidos desde la sesión plenaria anterior:

DECRETO N°	ASUNTO
124/2015	Alta-reincorporación de beneficiario/a en el Servicio de Ayuda a Domicilio (no dependencia).
125/2015	Contratación del personal docente de la Escuela Municipal de Música, curso 2015-2016.
126/2015	Incoación de expediente sancionador por infracción en materia de horarios de apertura y cierre de establecimientos públicos.
127/2015	Incoación de expediente sancionador por infracción en materia de horarios de apertura y cierre de establecimientos públicos.
128/2015	Incoación de expediente sancionador en materia urbanística por presunto alojamiento clandestino de temporeros.
129/2015	Contratación laboral temporal de Agente Lector del Club de Lectura, curso 2015-2016.
130/2015	Contratación temporal de Monitores/as de la Universidad Popular Municipal para el curso 2015-2016.
131/2015	Contratación laboral temporal de Encargado de equipos de luz, sonido y medios audiovisuales de la Casa de la Cultura.
132/2015	Modificación del Decreto 125/2015 sobre contratación del personal docente de la Escuela Municipal de Música, curso 2015-2016.
133/2015	Adjudicación del contrato del Servicio de Conserjería y Limpieza de la Casa de la Cultura y Centro Cultural san Sebastián, tramitado mediante procedimiento abierto.
134/2015	Alta de beneficiaria en el Servicio de Ayuda a Domicilio (dependencia).
135/2015	Alta de beneficiaria en el Servicio de Ayuda a Domicilio (dependencia).
136/2015	Resolución de expediente sancionador por infracción en materia de horarios de apertura y cierre de establecimientos públicos.
137/2015	Resolución de expediente sancionador por infracción en materia de licencia de establecimientos públicos.
138/2015	Incoación de expediente sancionador por infracción en materia de horarios de apertura y cierre de establecimientos públicos.
139/2015	Inicio de expediente de modificación del contrato del Servicio de Conserjería, Limpieza y Mantenimiento del Campo Municipal de Deportes y Campo de Césped Artificial.
140/2015	Resolución de expediente sancionador por infracción en materia de horarios de apertura y cierre de establecimientos públicos.

DECRETO N°	ASUNTO
141/2015	Resolución de expediente sancionador por infracción en materia de horarios de apertura y cierre de establecimientos públicos.
142/2015	Designación de Letrada para representación y defensa en recursos contencioso-administrativos, procedimientos abreviados n° 192/2015 y 198/2015 ante la jurisdicción contencioso-administrativa de Albacete.
143/2015	Resolución de expediente sancionador en materia urbanística por presunto alojamiento clandestino de temporeros.
144/2015	Suspensión del Pleno ordinario del día 29-10-2015.
145/2015	Alta de beneficiario/a en el Servicio de Ayuda a Domicilio (dependencia).
146/2015	Alta de beneficiaria en el Servicio de Ayuda a Domicilio (dependencia).
147/2015	Alta de beneficiario en el Servicio de Ayuda a domicilio (dependencia).
148/2015	Alta de beneficiario en el Servicio de Ayuda a domicilio (dependencia).
149/2015	Alta de beneficiario en el Servicio de Ayuda a domicilio (dependencia).
150/2015	Alta de beneficiaria en el Servicio de Ayuda a domicilio (dependencia).
151/2015	Fijación de precios públicos para actos y cursos programados por la Concejalía de Cultura, a celebrar durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2015.
152/2015	Resolución de expediente disciplinario incoado a funcionario.
153/2015	Resolución de expediente sancionador en materia urbanística por presunto alojamiento clandestino de temporeros.
154/2015	Alta de beneficiaria en el Servicio de Ayuda a domicilio (dependencia).
155/2015	Alta de beneficiario en el Servicio de Ayuda a domicilio (dependencia).
156/2015	Modificación del Servicio de Ayuda a Domicilio (dependencia) prestado a beneficiaria.
157/2015	Fijación de precios públicos para actos y talleres programados por la Concejalía de Cultura, a celebrar durante los meses de noviembre y diciembre de 2015.
158/2015	Resolución de expediente sancionador por infracción en materia de horarios de apertura y cierre de establecimientos públicos.
159/2015	Solicitud de subvención para financiar gastos de funcionamiento del Centro de la Mujer de La Roda, para el año 2016.
160/2015	Resolución de expediente de declaración de ruina de inmueble sito en calle Beitia Bastida.

A continuación, se da cuenta de la siguiente resolución recaída en expedientes sancionadores por infracción de Normas de Tráfico y Ordenanzas Municipales:

- Resolución 6/2015, de fecha 13 de noviembre de 2015.

Conocidos los precedentes Decretos y Resoluciones de la Alcaldía, la Corporación se da por enterada.=====

9.3.- ESCRITO DE LA SOCIEDAD ZAHOS GESTIÓN S.L. SOLICITANDO LA CESIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN INTEGRAL DE LA RESIDENCIA MUNICIPAL DE MAYORES A FAVOR DE SUMA EMPLEO S.L.: Se da cuenta del escrito presentado por D. Miguel Ángel Fernández Barbero en representación de la mercantil Zahos Gestión S.L., como concesionaria del Servicio de Atención Integral de la Residencia Municipal de Mayores Nuestra Señora de los Remedios, en el que solicita la cesión de dicho contrato a favor de la empresa Suma Empleo S.L., según escritura de constitución que presenta junto a su escrito, todo ello de conformidad con la cláusula 18ª del pliego de condiciones que regulan el contrato.

Manifiesta, igualmente, que se ha ejecutado, al menos, el 20% del contrato y que la empresa cesionaria reúne los requisitos de capacidad para asumirlo y no está afectada por causa de prohibición para contratar.

Consta en el expediente informe jurídico favorable de Secretaría General, según el cual no existe impedimento legal para la cesión del contrato.

Abierto debate sobre el asunto, la Portavoz del Grupo Socialista adelanta que su voto va a ser negativo porque están en contra de la privatización de los servicios y lo demostraron con el voto en contra que emitieron en el momento de votar la contratación de la gestión integral de la Residencia de Mayores.

El Portavoz de Izquierda Unida se suma al argumento esgrimido por la Portavoz del Grupo Socialista diciendo que también están en contra de la privatización de los servicios.

La Portavoz del Grupo Popular dice que no se ha privatizado ningún servicio y que lo que se propone en este punto es una cesión del contrato de la empresa adjudicataria a otra, de conformidad con la Ley.

Cerrada la deliberación, y visto el dictamen de la Comisión de Servicios del pasado 12 de noviembre, el Pleno del Ayuntamiento adopta, con el voto de calidad del Alcalde de conformidad con el artículo 100.2 del Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por mayoría de 8 votos a favor y el voto de calidad del Sr. Alcalde que es decisivo, y 8 votos en contra, los siguientes acuerdos:

Primero: Aceptar la cesión del contrato del Servicio de Atención Integral de la Residencia Municipal de Mayores Ntra. Sra. de los Remedios a favor de la empresa Suma Empleo S.L. con C.I.F. provisional B-87345880.

Segundo: Requerir a la mercantil Suma Empleo S.L. para que presente la siguiente documentación:

- Copia del C.I.F. definitivo.
- Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Deberá indicar a este Ayuntamiento el domicilio social de la sociedad a efectos de notificaciones, así como el representante legal de la empresa a fin de suscribir en su momento el documento administrativo de modificación del contrato para la formalización de la cesión, aportando la oportuna escritura o documento equivalente de apoderamiento.

Votan a favor los miembros del Grupo Popular. Votan en contra los miembros del Grupo Socialista y los de Izquierda Unida-Ganemos.=====

9.4.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN SOBRE NOMBRAMIENTO DE NUEVOS MIEMBROS EN EL CONSEJO ESCOLAR DE LOCALIDAD:

Se da cuenta de la propuesta que eleva la Concejalía de Educación sobre la sustitución de diversos miembros que integran actualmente el Consejo Escolar de la Localidad, motivada por los cambios producidos en los consejos escolares y Asociaciones de Padres y Madres de los respectivos colegios y centros de educación secundaria que se han recibido en este Ayuntamiento, todo ello de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Reglamento regulador del referido Consejo Escolar de la Localidad.

Los nombramientos propuestos por los diversos centros educativos son los siguientes:

- A D^a M^a Teresa Arteseros Romero como representante del CEIP José Antonio (titular) y D^a M^a Trinidad Cantos Cebrián (suplente).
- A D^a Yolanda Girón Ripoll como representante del AMPA del CEIP José Antonio (titular) y D^a Joaquina Toboso Ortega (suplente).
- A D. Francisco Javier Tébar Ruiz como representante del I.E.S. Maestro Juan Rubio.
- A D. Manuel Quevedo Sánchez como representante del I.E.S. Dr. Alarcón Santón (titular) y D. Vicente Aroca Fernández (suplente).
- A D. Andrés Martínez Serrano como representante de alumnos del I.E.S. Dr. Alarcón Santón.
- A D^a Ovasila Gzanay como representante del AMPA del CEIP Miguel Hernández (titular) y D^a Inmaculada Castillo Tébar (suplente).

No se produce deliberación sobre el asunto.

Visto el acuerdo plenario de 4-2-2013 por el que se designaban a los Consejeros representantes de asociaciones,

colectivos y grupos políticos del municipio integrantes del Consejo Escolar de la Localidad para un período de 4 años.

Visto el artículo 11 del Reglamento regulador del mencionado Consejo Escolar de la Localidad en el que se prevé que los componentes de este consejo serán nombrados y separados por el Pleno del Ayuntamiento.

Visto el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Cultura en su reunión del día 12 de noviembre de 2015.

El Pleno del Ayuntamiento adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero: Designar a las siguientes personas como Consejeros integrantes del Consejo Escolar de la Localidad y que vendrán a sustituir a las personas nombradas con anterioridad para esos cargos:

CARGO DEL CONSEJERO/A	REPRESENTANTE
Directora del CEIP José Antonio	M ^a Teresa Arteseros Romero (titular)
Jefa Estudios CEIP José Antonio	M ^a Trinidad Cantos Cebrián (suplente)
Presidenta AMPA del CEIP José Antonio	Yolanda Girón Ripoll
AMPA CEIP José Antonio	Joaquín Toboso Ortega (suplente)
Director del IES Maestro Juan Rubio	Francisco Javier Tébar Ruiz (titular)
Director del IES Dr. Alarcón Santón	Manuel Quevedo Sánchez (titular)
Jefe Estudios IES Dr. Alarcón Santón	Vicente Aroca Fernández (suplente)
Rpte. Alumnado IES Dr. Alarcón Santón	Andrés Martínez Serrano (titular)
AMPA del CEIP Miguel Hernández	Ovasila Gznay (titular)
AMPA del CEIP Miguel Hernández	Inmaculada Castillo Tébar (suplente)

Segundo: Comunicar el presente acuerdo a las personas designadas.=====

El Sr. Alcalde pospone el debate y la votación del punto nº 5 del orden del día.

9.6.- PROPUESTA DE LA CONCEJALÍA DE MEDIO AMBIENTE PARA LA APROBACIÓN DEL DESLINDE Y RECUPERACIÓN DEL TRAMO DEL "CAMINO DEL CERRO" QUE DISCURRE ENTRE SANTA MARTA HASTA EL TÉRMINO MUNICIPAL DE MINAYA: Se pone de manifiesto propuesta de la Concejalía de Agricultura instando el inicio del oportuno expediente de deslinde para la recuperación del camino denominado "Casa del Cerro" en el tramo comprendido entre el barrio rural de Santa Marta y el límite del término municipal de Minaya, así como la aprobación de la memoria técnica y económica elaborada por el Departamento Municipal de Medio Ambiente.

Abierto debate sobre el asunto, el Portavoz del Grupo Socialista dice que van a cambiar el sentido del voto emitido

en la Comisión Informativa porque consideran que hay que recuperar el camino que es público y además acondicionarlo; pone de manifiesto que les gustaría que se acondicionaran otros caminos que se encuentran deteriorados.

El Portavoz del Grupo Izquierda Unida dice que está de acuerdo con la recuperación del camino público.

El Portavoz del Grupo Popular añade que se trata de recuperar el camino porque está totalmente desaparecido y cuando se pueda se irá progresivamente arreglando el resto de los caminos.

Sometido el asunto a votación tras el debate y:

Vista la memoria suscrita por el Departamento Municipal de Medio Ambiente, así como el informe jurídico de Secretaría General que obra en el expediente.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Servicios del pasado 12 de noviembre.

El Pleno del Ayuntamiento adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

Primero: Incoar expediente de deslinde para la recuperación de un tramo del camino denominado "Casa del Cerro" que discurre entre el barrio rural de Santa Marta y el límite del término municipal de Minaya, con una longitud de 1.920 metros.

Segundo: Aprobar la memoria técnica y económica elaborada por el Departamento Municipal de Medio Ambiente y cuyo coste de ejecución se ha presupuestado en 68.569,18 €.

Tercero: Publicar el acuerdo de inicio del expediente de deslinde mediante anuncio inserto en el B.O.P. de Albacete y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, para que los interesados y titulares de derechos afectados puedan presentar documentación y alegaciones durante los 20 días anteriores a la fecha en que den comienzo las labores de deslinde.

Cuarto: Comunicar el presente acuerdo a los titulares de derechos afectados junto con el coste del deslinde y amojonamiento, según el siguiente detalle:

Titular	Políg.	Parcela	Longitud	Valoración
Fomento Agrícola S.L.	129	3	2.754,92	49.193,38 €
Ángel López Fernández	129	6	480,48	8.579,72 €
José Temprado Sánchez	129	2	604,60	10.796,07 €

9.7.- PROPUESTA DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE CREACIÓN DE LA AGENCIA DE COLOCACIÓN MUNICIPAL: Se da lectura a la propuesta suscrita por el Grupo Municipal Socialista del siguiente contenido:

"El Grupo Municipal Socialista al amparo de lo establecido en el artículo 97 del R.O.F. de las Entidades Locales, formula para su debate y aprobación en la próxima sesión plenaria la siguiente propuesta de acuerdo:

1.- Creación de Agencia de Colocación en modalidad presencial de titularidad del Excmo. Ayuntamiento de La Roda.

Según el Real Decreto 1.796/2010 de 30 de diciembre, por el que se regulan las Agencias de Colocación:

Se entenderá por Agencias de Colocación aquellas entidades públicas o privadas, con o sin ánimo de lucro que, en coordinación y, en su caso, colaboración con el servicio público de empleo correspondiente, realicen actividades de intermediación laboral que tengan como finalidad proporcionar a las personas trabajadoras un empleo adecuado a sus características y facilitar a los empleadores las personas trabajadoras más apropiadas a sus requerimientos y necesidades.

A este fin las Agencias de Colocación valorarán los perfiles, aptitudes, conocimientos y cualificación profesionales de las personas trabajadoras que requieran sus servicios para la búsqueda de empleo y los requerimientos y características de los puestos de trabajo ofertados. Estas Agencias de Colocación podrán desarrollar también actuaciones relacionadas con la búsqueda de empleo, tales como orientación e información profesional, y con la selección de personal.

Las empresas de recolocación son Agencias de Colocación especializadas en la actividad destinada a la recolocación de las personas trabajadoras que resultaran excedentes en procesos de reestructuración empresarial, cuando aquella hubiera sido establecida o acordada con las personas trabajadoras o sus representantes en los correspondientes planes sociales o programas de recolocación y estarán sometidas al régimen legal y reglamentario establecido con carácter general para las agencias de colocación.

Las Agencias de Colocación deberán cumplir todas las obligaciones y requisitos en la Ley 56/2003, de 16 de diciembre, de Empleo; en el Real Decreto 1.796/2010, de 30 de diciembre, por el que se regulan las Agencias de Colocación y las obligaciones y requisitos que se regulan en el documento adjunto: Sistema Nacional de Empleo: Comisión de Coordinación y seguimiento del Sistema de Información de los Servicios Públicos de Empleo (SISPE).

2.- Realizar los trámites de publicación necesarios para la entrada en vigor de la modificación de dicha ordenanza fiscal."

Abierto debate sobre el asunto, la Portavoz del Grupo Socialista explica los requisitos que se necesitan para crear una Agencia de Colocación apuntado que no se requiere un esfuerzo económico por parte del Ayuntamiento y más teniendo en cuenta que se dispone de los medios materiales y personales necesarios. El Vivero de Empresas dispone de un despacho, un aula polivalente y otro despacho que es el que actualmente ocupa la Agencia de Formación; además el Ayuntamiento dispone de un Agente de Empleo a jornada completa y otro a media jornada. Las Agencias de Formación que operan en nuestro municipio deberán convertirse en Agencias de Colocación cuando inserten en el mercado laboral a algunos de los alumnos de los ciclos de formación. La utilización de las Agencias de Colocación es gratuita y su fin es ayudar a que se produzca un acercamiento entre los desempleados y los empresarios y conocer cuál es el mercado laboral de nuestro municipio.

Es una propuesta viable para el Ayuntamiento de La Roda a través de la cual se podría ofrecer un buen servicio a los ciudadanos que buscan empleo y a los que ya lo tienen pero desean mejorarlo.

El Portavoz de Izquierda Unida-Ganemos dice que si tiene que existir una Agencia de Colocación deberá ser municipal, pero cree que se debe tener en cuenta que ya existe una oficina de empleo que es el SEPECAM que debe

cumplir con las expectativas de los ciudadanos que buscan empleo o quieren mejorarlo y que quizá debería hacer políticas de empleo más activas.

El Portavoz del Grupo Popular dice que una de las mayores preocupaciones del Equipo de Gobierno es el desempleo y la reinserción laboral. En La Roda se están desarrollando las funciones de una Agencia de Colocación a través de una Agencia de Formación en colaboración con un tejido empresarial importante y dinámico. El coste económico de esta actividad es de 872 €/año, desarrollando una magnífica labor con muchas inscripciones, gestión de ofertas de empleo que aumentan sensiblemente y la creación del banco de talentos. El Ayuntamiento coopera y fomenta esta acción a través del Convenio firmado con la Agencia de Formación. Pido a la Portavoz del Grupo Socialista que cuantifique económicamente el coste de personal y el de mantenimiento y suministros y lo compare con el coste actual que es de 72 €/mes. También solicito a la Portavoz que indique dónde se ubicaría físicamente la Agencia de Colocación y de qué personal se dotaría y qué funciones dejaría de desarrollar ese personal si se dedicara a la Agencia de Colocación.

La Portavoz del Grupo Socialista dice que el tejido empresarial de La Roda es muy importante al igual que lo es el sector desempleado y por ello se hace necesario ponerlos en contacto a través de una Agencia de Colocación.

El coste económico es mínimo puesto que ya se dispone de los despachos y del personal necesario para su puesta en funcionamiento, no supondría un aumento de las partidas presupuestarias.

Debe existir una Agencia de Colocación pública independiente del resto de carácter privado que se puedan crear.

El Portavoz del Grupo Popular dice que el Equipo de Gobierno cuenta con los empresarios de La Roda y que lo demuestran con los distintos Convenios que se firman con ellos, colaborando para potenciar su actividad y en definitiva el crecimiento de nuestro pueblo y la reinserción laboral. Continúa diciendo que la Portavoz del Grupo Socialista no responde a sus preguntas sobre el impacto económico pero que él sí ha cuantificado su propuesta. Así, la normativa exige un Técnico y un auxiliar-administrativo que tienen un coste anual de 77.000 €; mantenimiento y suministros un coste aproximado de 90.000 €. Actualmente el Ayuntamiento dispone de un Técnico de Empleo a jornada completa y otro a media jornada que prestan sus servicios en el Vivero de Empresas; en cuanto a la disponibilidad de los medios materiales le invito a que visite el Vivero de Empresas y vea que no hay despachos disponibles. Solicito a la Portavoz del Grupo Socialista que me explique de qué partidas del presupuesto municipal va a obtener los 90.000 € aproximadamente que costaría la creación de la Agencia de Colocación. Qué

partidas suprimiría, ¿las subvenciones a las Asociaciones? ¿a los Clubes Deportivos?

La Portavoz del Grupo Socialista dice que el impacto económico de la creación de una Agencia de Colocación no es el que ha dicho el Portavoz del Grupo Popular y reitera que el Ayuntamiento dispone de los medios materiales y personales necesarios para su creación sin coste económico.

El Sr. Presidente añade que la creación de una Agencia de Colocación tiene un impacto económico importante en nuestros presupuestos, y que el servicio que ofrecería se está prestando actualmente a través de una Agencia de Formación en colaboración con el Ayuntamiento mediante la firma del correspondiente Convenio. Por lo tanto, el voto del Grupo Popular va a ser contrario a la propuesta, por el gran impacto económico que supone.

Finalizada la deliberación y visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda e Interior, el Pleno del Ayuntamiento acuerda, con el voto de calidad del Sr. Alcalde de conformidad con el artículo 100.2 del Real Decreto 2568/86 de 28 de Noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, por mayoría de 8 votos a favor y el voto de calidad del Sr. Alcalde que es decisivo, y 8 votos en contra, rechazar la propuesta presentada por el Grupo Municipal Socialista.

Votan en contra de la propuesta los miembros del Grupo Popular. Votan a favor de la misma los del Grupo Socialista y se abstienen los miembros de Izquierda Unida-Ganemos.====

9.8.- PROPUESTA DEL GRUPO POPULAR SOBRE LA DEFENSA DEL ESTADO DE DERECHO Y LA COHESIÓN DE ESPAÑA: El Sr. Presidente retira del orden del día el presente asunto.====

9.9.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS N° 25/2015: Se da lectura al expediente n° 25/2015 tramitado para modificar créditos dentro del vigente Presupuesto mediante la modalidad de crédito extraordinario con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones y por un importe de 45.000 €.

A continuación se da lectura al informe del Interventor del siguiente contenido:

"Primero: El expediente que se propone para su aprobación versa sobre una modificación del Presupuesto vigente mediante crédito extraordinario por un importe total de 45.000,00 €.

Según lo establecido en el artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 35 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente, y no exista crédito en el Presupuesto de la Corporación, el Presidente de la misma ordenará la

incoación del expediente de crédito extraordinario.

Los gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente, según consta en la Memoria suscrita por la Presidencia, y para los que no existe crédito en el Presupuesto vigente, son los siguientes:

Altas en aplicaciones de gastos:

Aplicación Presupuestaria		Nº	Descripción	Euros
Prog.	Económica			
07	1532.61920	1	Reposición pavimentación de accesos a Iglesia El Salvador	45.000,00
Total Gastos.....				45.000,00

Segundo: Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como con los artículos 36.1.c) y 51.b) del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, cuyas dotaciones se estiman reducibles sin perturbación del respectivo servicio.

Bajas o anulaciones en concepto de ingresos:

Aplicación Presupuestaria		Nº	Descripción	Euros
Prog.	Económica			
07.459	625.00	1	Adquisición mobiliario urbano	16.780,08
07.160	623.02	2	Piezométricos Plan Vigilancia	4.652,61
07.1532	619.10	3	Mejoras en vías urbanas	16.771,87
09.171	619.05	4	Reposición plantas en parques y jardines	4.329,44
05.433	682.00	5	Ignifugación naves-nido	2.466,00
Total Gastos.....				45.000,00

Tercero: De acuerdo con los informes emitidos por los responsables de las áreas correspondientes, las anulaciones o bajas de créditos no comprometidos que se proponen en el presente expediente, pueden llevarse a cabo sin perturbar el funcionamiento de los respectivos servicios.

Considerando que la modificación de crédito propuesta cumple con lo establecido en la normativa vigente, el expediente se informa favorablemente".

Abierta deliberación sobre el asunto, el Portavoz de Grupo Popular dice que con este expediente de modificación de créditos se da cumplimiento al compromiso electoral de acondicionar la cuesta de subida a la Iglesia "El Salvador" haciéndola accesible. Actualmente se están ejecutando las obras del Plan Provincial en la Calle Quevedo que confluye con la cuesta de la Iglesia y por eso se ha visto la conveniencia de acometer en este momento las citadas obras de pavimentación puesto que el hecho de que haya una empresa que ya tenga la maquinaria en el lugar abarata el coste de la obra. Con esta actuación se responde a los requerimientos efectuados tanto por el Observatorio de la Discapacidad como por la Junta de Cofradías de Semana Santa. Acto seguido felicita a los servicios de intervención por la premura en la confección de este expediente que además se ha podido llevar a cabo gracias a los buenos datos económicos del Ayuntamiento en los últimos

años.

La Portavoz del Grupo Socialista dice que están de acuerdo en la ejecución de la obra y especialmente por el tema de la accesibilidad pero consideran que también son necesarias otras obras a las que no se le dan prioridad y que por ello se van a abstener. Añade que les gustaría que en estos temas de cierta importancia se diera a los vecinos la posibilidad de opinar y decidir.

El Concejal del Grupo Popular D. José M^a Alarcón Celaya se incorpora al Salón de Sesiones.

El Portavoz del Grupo Izquierda Unida-Ganemos dice que su voto va a ser contrario porque consideran que la obra ya debería estar presupuestada y porque se elimina la partida del presupuesto dedicada a ignifugar las naves-nido que también le parece importante.

El Portavoz del Grupo Popular dice que se ejecuta esta obra en este momento por una cuestión de ahorro, ya que la ejecución resulta más económica si se suprime el coste del desplazamiento de la maquinaria. En cuanto a la participación de los vecinos que ha comentado la Portavoz del Grupos Socialista decir que esta obra se ejecuta a instancia de dos colectivos importantes representados por el Observatorio de la Discapacidad y la Junta de Cofradías de Semana Santa. En cuanto a la preocupación que tiene el Portavoz de Izquierda Unida-Ganemos por ignifugar las naves-nido decir todas la naves están ignifugadas y que existe un excedente en esa partida presupuestaria.

La Portavoz del Grupo Socialista pregunta si se podrían modificar otros créditos presupuestarios argumentando que están las máquinas y que les gustaría que se consultara a los ciudadanos las actuaciones que se hacen en sitios tan emblemáticos como la Iglesia "El Salvador".

El Portavoz del Grupo Izquierda Unida-Ganemos dice que se suprimen créditos de otras partidas presupuestarias para ejecutar esta obra en concreto, sin tener en cuenta que también existen otras prioridades.

El Portavoz del Grupo Popular dice que todas las actuaciones que se promueven desde la Concejalía de Urbanismo están expuestas al público y que son muchos los ciudadanos que proponen mejoras o alternativas que en muchas ocasiones son atendidas.

El Sr. Presidente explica que la obra consiste en cambiar el adoquín de la subida a la Iglesia equiparándolo con el existente en la parte superior, lo que va a contribuir al buen estado de conservación y decoro del gran patrimonio que supone para nuestra localidad la Iglesia "El Salvador". Por otro lado, es cierto que el municipio tiene muchas necesidades que en la medida de lo posible se irán atendiendo.

Cerrado el debate y visto el dictamen de la Comisión

Informativa de Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento, por mayoría de 9 votos a favor, 3 votos en contra y 5 abstenciones, adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 25/2015, con la modalidad de crédito extraordinario, financiado mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas, sin que se vea perturbado el respectivo servicio, de acuerdo con el siguiente resumen por capítulos:

Altas en aplicaciones de gastos:

Aplicación Presupuestaria		Nº	Descripción	Euros
Prog.	Económica			
07	1532.61920	1	Reposición pavimentación de accesos a Iglesia El Salvador	45.000,00
Total Gastos.....				45.000,00

Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:

Bajas o anulaciones en concepto de ingresos:

Aplicación Presupuestaria		Nº	Descripción	Euros
Prog.	Económica			
07.459	625.00	1	Adquisición mobiliario urbano	16.780,08
07.160	623.02	2	Piezométricos Plan Vigilancia	4.652,61
07.1532	619.10	3	Mejoras en vías urbanas	16.771,87
09.171	619.05	4	Reposición plantas en parques y jardines	4.329,44
05.433	682.00	5	Ignifugación naves-nido	2.466,00
Total Gastos.....				45.000,00

Segundo: Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete, por plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Votan a favor los miembros del Grupo Popular, en contra los miembros de Izquierda Unida-Ganemos y se abstienen los miembros del Grupo Socialista.=====

Acto seguido se procede al debate y votación del asunto nº 5 del orden del día:

9.5.- ESCRITO DE LA SOCIEDAD FINCAR S.L. SOLICITANDO EL DESVÍO DE UN TRAMO DEL CAMINO DENOMINADO "CASA DEL CERRO" A SU PASO POR LAS EDIFICACIONES DE LA FINCA CASA MARCHANTE PARA EL VALLADO PERIMETRAL DE LAS MISMAS: Se da cuenta del escrito presentado por la mercantil Fincar S.L. en el que viene a solicitar el desvío de un tramo del camino de "Casa del Cerro" a su paso por las edificaciones existentes en la finca "Casa Marchante" a fin de proceder al vallado

perimetral de las mismas, por motivos de seguridad al haber sido objeto recientemente de varios robos y destrozos.

El tramo de camino que se pretende sustituir atraviesa dos grupos de edificaciones de la finca, tiene una longitud aproximada de 130 metros y discurre entre la parcela 1 del polígono 62 y las parcelas 34 y 35 del polígono 63.

Por su lado, el tramo alternativo que se propone pasaría por la parte sur de las edificaciones, con una longitud aproximada de unos 100 metros y, en concreto, por el borde más alejado de la parcela 2 del polígono 57 y que desembocaría al camino que discurre junto a la parcela 2 del polígono 62, de forma que los viandantes circundarían las edificaciones sin tener que cruzarlas.

Por último señala que el trazado propuesto no afecta a ningún otro propietario puesto que todas las parcelas que lo circundan pertenecen a la explotación de la mercantil solicitante.

Visto el informe que eleva el Técnico Municipal de Medio Ambiente del siguiente tenor:

"DEFINICIÓN TRAMO CAMINO A ELIMINAR:

Nº ORDEN	Nº POLÍGONO	LUGAR ARCHIVO	NOMBRE INMUEBLE O CAMINO	DESCRIPCIÓN	S aprox.	DOMINIO
166	61,129 y 130	LEGAJO INVENTARIO	CAMINO DE LA CASA DEL CERRO	ORIENTACIÓN: OESTE - ESTE. ORIGEN Y DESTINO: DESDE EL CAM DE STA MARTA AL TÉMINO DE MINAYA. LONGITUD: 2000 M. ANCHURA: 3M.	9500 m ²	USO PÚBLICO

LEGISLACIÓN DE REFERENCIA:

Que la legislación de referencia para poder autorizar esta solicitud es:

Estatal:

- Constitución española art. 33.
- Código Civil Art 348 - 390.
- Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Estatal del Suelo.
- Ley 25/1988, de 28 de julio, de Carreteras (BOE, 182 de 30 julio de 1988).
- Ley 6/2001, de 8 de mayo, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental (BOE, 9 de mayo de 2001).
- Real Decreto-Ley 9/2000, de 6 de octubre, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986m de evaluación de impacto ambiental (BOE, 7 de octubre de 2000).
- Real Decreto-Ley 9/2000, de 6 de octubre, de modificación del Real Decreto Legislativo 1302/1986m de evaluación de impacto ambiental (BOE, 7 de octubre de 2000).
- Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental. (BOE, 30 de junio de 1986). Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, por el que se aprueba el reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986 (BOE, 5 de octubre de 1988).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Autonómica:

- Ley 9/1990, de 28 de diciembre, de Carreteras y Caminos de

- Castilla-La Mancha (BOE, 60 de 11 marzo de 1999).
- Ley 7/2006, de 20 de diciembre, de Ordenación de la Ruta de Don Quijote.
- Real Decreto Legislativo 1/2010, de 18 de mayo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (LOTAU).
- Ley 4/2007, de 8 de marzo, de Evaluación del Impacto Ambiental (DOCM, 20 de marzo de 2007). Deroga la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Evaluación del Impacto Ambiental (DOCM, 30 de abril de 1999).
- Decreto 29/2011, 19 abril, que aprueba el Reglamento de la Actividad de Ejecución del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.
- Decreto 242/2004, de 27 julio, que aprueba el Reglamento de Suelo Rústico de la Ley 2/1998, 4 junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística..
- Decreto 34/2011, 26 abril, que aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.
- Decreto 178/2002, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de desarrollo de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Evaluación de Impacto Ambiental de Castilla - La Mancha, y se adaptan sus anexos (DOCM, 15 de enero de 2003). Deroga totalmente el Decreto 118/2000, de 20 de junio.
- Decreto 162/1995, de 24 de octubre sobre la utilización de los caminos y vías de uso público en terrenos sometidos a régimen cinegético especial (DOCM, 27 de octubre de 1995).

Local:

- Normas Subsidiarias del municipio de La Roda
- Normas Subsidiarias de la Provincia de Albacete.
- O.M. de Policía y buen gobierno.

INFORME DE ADECUACIÓN DEL CAMINO: CONDICIONANTES:

Visto el expediente tramitado el tramo de camino sujeto a estudio se resume en el siguiente cuadro resumen:

Finca Catastral	Polígono 63 parcela 34 y Polígono 62 parcela 1
Longitud	130'00 m.
Elementos naturales afectados	-----
Caminos públicos afectados	Camino público Casa del Cerro, de Casa Marchante a Valtenebroso y de Casa Marchante a Casa del Alcalde.
Carreteras afectadas	No hay carreras afectadas.
Vías Pecuarías afectadas	No se detectan vías pecuarías afectadas.
Otras consideraciones	El tramo discurre en su totalidad entre parcelas de la propiedad, según las escrituras aportadas.

Tras estudio de la documentación cartográfica existente en este departamento, así como de la documentación aportada por el solicitante, y tras realizar visita de campo en 18 de septiembre de 2015, se **INFORMA:**

- Que habiéndose realizado reconocimiento sobre el terreno se ha comprobado la confluencia de los tres caminos públicos que se detallan a continuación:
 - Camino público Casa del Cerro.
 - Camino público de Casa Marchante a Valtenebroso.
 - Camino público de Casa Marchante a Casa del Alcalde.
- Que los tres caminos detallados anteriormente se hallan inscritos en el catalogo de Bienes de este Ayuntamiento así como en la red de

caminos municipales señalada en el Plano de Catastros topográfico parcelario del Instituto Geográfico Nacional del año 1945, según certificación del Ingeniero Geógrafo Jefe de la Brigada del Catastro Topográfico Parcelario de la provincia de Albacete, D. José Brugués Igual, de fecha 30 de noviembre de 1945, todo ello sin perjuicio de las modificaciones debidamente autorizadas por este Ayuntamiento, o de aquellos otros cuya condición de camino municipal aparezca debidamente acreditada (artículo 27 de la O.M. de Policía y Buen Gobierno).

- Que en la solicitud presentada se argumenta que la disposición sobre el terreno de la confluencia de los tres caminos, el recorrido longitudinal del camino del Cerro a través de las edificaciones que conforman la explotación agrícola, la intención de vallar el conjunto de las edificaciones por motivos de seguridad y desplazarlo a su parte sur de la explotación referida, no afectando a nadie más salvo ellos mismos como propietarios de las tierras limítrofes, hace posible que se pueda reordenar el tráfico sin ocasionar alteraciones significativas, hecho este que se ha comprobado en las diversas visitas efectuadas, al comprobar que se forma un triángulo que hace posible la modificación del camino sin alteraciones significativas (eliminará un tramo que conforma uno de los laterales del mismo).
- Que el tramo de camino a suprimir tiene una longitud de 130 metros y una anchura de 3 metros. Total superficie 390 metros cuadrados.
- Que el tramo propuesto como sustitución que pasaría por la zona sur de la explotación, es parte de la red de caminos públicos descrita con anterioridad.
- Que por tanto lo que procede en este acto administrativo es la desafección y eliminación del tramo solicitado de 130 metros.
- Que el artículo 388 del código Civil reconoce derecho a cerrar las fincas en suelo rústico, al señalar: "todo propietario podrá cerrar o cercar sus heredades por medio de paredes, setos vivos o muertos, o de cualquier otro modo, sin perjuicio de las servidumbres constituidas sobre las mismas.", por lo que debemos interpretar la legislación urbanística de forma acorde al derecho de la propiedad.

Según lo expuesto y, de acuerdo con la legislación vigente para el municipio de La Roda, se indican las siguientes **CONDICIONANTES**:

- Que previo a la ejecución de la supresión solicitada deberá realizar a su costa las adecuaciones de los tramos de caminos afectados, a su paso por la zona:
 1. El tramo del Camino público Casa del Cerro que se ve afectado por esta intervención se debe quedar acondicionado según la normativa actual, siendo la anchura de 6 metros, con el firme compactado y estabilizado así como sus cunetas.
 2. El tramo del Camino público de Casa Marchante a Valtenebroso que se ve afectado por esta intervención se debe quedar acondicionado según la normativa actual, siendo la anchura de 6 metros, con el firme compactado y estabilizado así como sus cunetas.
 3. El tramo del Camino público de Casa Marchante a Casa del Alcalde que se ve afectado por esta intervención se debe quedar acondicionado según la normativa actual, siendo la anchura de 6 metros, con el firme compactado y estabilizado así como sus cunetas.
 4. El tramo que une del Camino público Casa del Cerro con el camino público de Casa Marchante a Casa del Alcalde que se ve afectado por esta intervención se debe quedar acondicionado según la normativa actual, siendo la anchura de 6 metros, con el firme compactado y estabilizado así como sus cunetas.(detalle anexo plano).
 5. Los trazados afectados deberán modificarse, si fuese necesario para cumplir con las distancias establecidas en la vigente norma urbanística, referente a distancias de construcciones respecto

al eje del camino.

6. Deberá realizarse todas estas labores de acondicionamiento de acuerdo con los Servicios Técnicos Municipales, los cuales deberán realizar informe sobre la correcta ejecución de los mismos de forma previa a la modificación en catastro de los trazados.

De todo lo expuesto se ha realizado estudio cartográfico así como en base de la ortofoto. Se adjunta dos croquis sobre fotografía aérea para mejor comprensión de lo informado.

PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN

La liquidación de este tramo de camino, se realiza en su totalidad de acuerdo con los requisitos exigidos en la O. M. ECO/805/2003 de 27 de marzo y su modificación por la orden EHA/3011/2007 de 4 de octubre, y la orden EHA/564/2008 de 28 de febrero sobre normas de valoración de bienes inmuebles y determinados derechos para ciertas entidades financieras. Para esta resolución se realiza memoria de valoración anexo que resumidamente queda como sigue:

- Precio unitario metro cuadrado a eliminara, según el cultivo existente (cereal seco), es de 8.654'20 €/ha, es decir 0,86542 €/m².
 - La superficie afectada por es de 390'00 m². (longitud 130 metros por 3 metros de ancho según legajo de inventario)
- Por tanto, la liquidación, asciende a la cantidad de 337'52 €.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Por todo lo expuesto, el técnico firmante propone a esta Junta de Gobierno:

- Que **SI** procede acceder a lo solicitado, consistente en la eliminación de un tramo del denominado camino del cerro de una longitud de 130 m. y 3 metros de ancho, para lo que se le aplica una liquidación calculada en 337'52 €.
- Se deberán ejecutar las mejoras a los trazados indicados según las restricciones establecidas en el presente informe.
- Que se de orden a los Servicios Jurídicos municipales para realizar el correspondiente expediente que conlleve a la modificación del bien del Dominio Público."

Abierto debate sobre el asunto, el Portavoz del Grupo Socialista dice que han comprobado que la eliminación del tramo actual del camino no afecta a terceros, que la propuesta de la empresa FINCAR es lógica y equilibrada y que de conformidad con el estudio elaborado por los técnicos municipales van a votar a favor de la propuesta.

Finalizada la deliberación y visto el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo y Servicios, el Pleno del Ayuntamiento adopta por mayoría de 14 votos a favor y 3 abstenciones los siguientes acuerdos:

Primero: Con carácter inicial desafectar como bien de dominio público municipal el tramo de camino actual (de unos 130 m.l. aprox.) cuyo trazado se propone eliminar y afectar en igual condición el tramo alternativo propuesto con las siguientes condiciones:

- No podrá eliminar el tramo actual hasta tanto se adopte acuerdo definitivo de desafectación, previa exposición al público por plazo legal.
- Antes de eliminar el tramo actual, los Servicios Municipales deberán comprobar que se ha ejecutado el nuevo tramo en las debidas condiciones de compactado y

drenaje del firme para permitir la normal circulación por él, con una anchura de 6 m. de calzada y cunetas a ambos lados de 1 m. de anchura cada una.

- Que previo a la ejecución de la supresión solicitada deberá realizar a su costa las adecuaciones de los tramos de caminos afectados, a su paso por la zona:
 - El tramo del camino público Casa del Cerro que se ve afectado por esta intervención se debe quedar acondicionado según la normativa actual, siendo la anchura de 6 metros, con el firme compactado y estabilizado así como sus cunetas.
 - El tramo del Camino público de Casa Marchante a Valtenebroso que se ve afectado por esta intervención se debe quedar acondicionado según la normativa actual, siendo la anchura de 6 metros, con el firme compactado y estabilizado así como sus cunetas.
 - El tramo del Camino público de Casa Marchante a Casa del Alcalde que se ve afectado por esta intervención se debe quedar acondicionado según la normativa actual, siendo la anchura de 6 metros, con el firme compactado y estabilizado así como sus cunetas.
 - El tramo que une del Camino público Casa del Cerro con el camino público de Casa Marchante a Casa del Alcalde que se ve afectado por esta intervención se debe quedar acondicionado según la normativa actual, siendo la anchura de 6 metros, con el firme compactado y estabilizado así como sus cunetas.(detalle anexo plano).
 - Los trazados afectados deberán modificarse, si fuese necesario para cumplir con las distancias establecidas en la vigente norma urbanística, referente a distancias de construcciones respecto al eje del camino.
 - Deberá realizarse todas estas labores de acondicionamiento de acuerdo con los Servicios Técnicos Municipales, los cuales deberán realizar informe sobre la correcta ejecución de los mismos de forma previa a la modificación en catastro de los trazados.

Segundo: Exponer al público el acuerdo de desafectación inicial precedente por plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en el art. 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales mediante anuncio inserto en el B.O.P. de Albacete.

Tercero: Formular a la mercantil Fincar S.L. valoración económica correspondiente a la superficie del tramo de camino a suprimir, según el siguiente detalle:

- Precio unitario metro cuadrado a eliminar, según el cultivo existente (cereal seco), es de 8.654'20 €/ha, es decir 0,86542 €/m².
- La superficie afectada es de 390'00 m². (longitud 130 metros por 3 metros de ancho según consta en el legajo inventario).

Por tanto, la liquidación, asciende a la cantidad de

337'52 €.

Votan a favor los miembros del Grupo Popular y los del Grupo Socialista y se abstienen los miembros de Izquierda Unida-Ganemos.=====

9.10.- APLICACIÓN DEL REAL DECRETO-LEY 10/2015 SOBRE MEDIDAS EN MATERIA DE EMPLEO PÚBLICO: Vistas las recientes modificaciones legislativas llevadas a cabo por la Administración del Estado en materia económica, jornada y horarios de trabajo, así como en el número de días de vacaciones de los empleados públicos, a través del Real Decreto-Ley 10/2015 de 11 de septiembre, que viene a dar cobertura legal a la recuperación de los días de descanso de los trabajadores al servicio de la Administración Pública que fueron suprimidos por el Real Decreto-Ley 20/2012.

Vista el acta de la Mesa General de Negociación del personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento celebrada el pasado 10-11-2015 para el estudio y negociación, entre otros asuntos, de las nuevas medidas legislativas que afectan a la jornada de trabajo y días de descanso de los empleados de este Ayuntamiento.

Visto el resultado de la negociación en la que, en síntesis, la Mesa de Negociación:

- Dictamina favorablemente la aplicación de cuanto se regula en el citado RD Ley 10/2015 en relación al aumento de días por de vacaciones y por asuntos propios.
- Recuperación del 25% de la paga extraordinaria de diciembre de 2012 y que se hará pagadero en enero de 2016. El resto según disponibilidad económica.
- En relación a la reducción de la jornada semanal de trabajo a 35 horas la Corporación (representada en la Mesa) señala que se debe estudiar y cuantificar económicamente ese asunto.

Por todo ello, ha de someterse al Pleno de la Corporación como órgano competente para llevar a cabo las modificaciones oportunas y que afectan al personal de este Ayuntamiento.

Y visto el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda y Personal adoptado en sesión de 12-11-2015.

No se produce deliberación y tras celebrarse la votación, el Pleno del Ayuntamiento acuerda por unanimidad otorgar su aprobación a los puntos aprobados por la Mesa General de Negociación y que son los siguientes:

1. Aplicación de cuanto se regula en el citado RD Ley 10/2015 en relación al aumento de días por vacaciones y por asuntos propios, pudiendo ser disfrutado este aumento de días hasta el 31-3-2016.
2. Recuperación del 25% de la paga extraordinaria de diciembre de 2012 y que se hará pagadero en enero de

2016. El resto según disponibilidad económica.
3. En relación a la reducción de la jornada semanal de trabajo a 35 horas, la Corporación decide dejar el asunto sobre la mesa hasta tanto se haya realizado un estudio sobre el asunto y su cuantificación económica.=====

9.11.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE ALCANTARILLADO Y ESTACIÓN DE BOMBEO DE AGUAS RESIDUALES SUSCRITO CON FCC AQUALIA S.A.:

Se da cuenta del borrador de adenda al contrato de gestión del mencionado servicio público, cuya propuesta de modificación viene fundamentada por los siguientes aspectos:

1. La retribución al concesionario por la prestación de este servicio viene dada, entre otros, por las cantidades recaudadas por las tasas vigentes aprobadas mediante Ordenanza Fiscal.
2. Que el Ayuntamiento tiene previsto llevar a cabo la modificación del sistema tarifario previsto en la Ordenanza Fiscal nº 8 de forma que se elimina de la facturación el mínimo de consumo (21 m3/usu/trim) que se venían cobrando trimestralmente a los usuarios del servicio, para pasar a facturar únicamente las cantidades resultantes de los metros cúbicos facturables consumidos.
3. Que la eliminación en la facturación de los consumos mínimos supondrá una reducción de los ingresos obtenidos por la empresa concesionaria por la prestación del servicio que han sido cifrados en unos 19.910,63 €, produciéndose un desequilibrio económica desfavorable.
4. Que, como consecuencia de ello, mediante la presente modificación se propone que la retribución de la empresa concesionaria estará constituida por la recaudación obtenida conforme a la Ordenanza Fiscal en vigor (y con arreglo a los m3 consumidos por los usuarios).

En el debate sobre el asunto, inicia el turno de intervenciones la Portavoz del Grupo Socialista que dice que su voto va a ser en contra porque han comprobado que en la Ordenanza Fiscal del suministro de agua potable se ha eliminado el mínimo de consumo 21 m3 pero a cambio se ha subido la cuota fija del servicio tanto en el suministro de agua como en el alcantarillado.

El Portavoz del Grupo Izquierda Unida-Ganemos dice que su voto va a ser en contra porque no están de acuerdo con la privatización de los servicios y consideran que serían más económicos si la gestión fuese pública.

El Portavoz del Grupo Popular dice que el asunto de este punto no es la Ordenanza Fiscal sino la modificación del contrato que el Ayuntamiento mantiene con la empresa concesionaria del suministro de agua potable y alcantarillado, debido al desequilibrio económico desfavorable que se produce como consecuencia de la

eliminación de la facturación del consumo mínimo de 21 m3.

La Portavoz del Grupo Socialista dice que han hecho un estudio económico y resulta que con esta propuesta el Ayuntamiento va a recaudar 120.000 €/anuales más.

El Portavoz del Grupo Popular dice que esta modificación de la Ordenanza Fiscal supone un esfuerzo económico para el Ayuntamiento de al menos 20.000 €/anuales porque se va a recaudar menos dinero y la empresa concesionaria tiene que recibir igualmente su retribución, independientemente de la modificación de la tasa que opere el Ayuntamiento. Solicita a la Portavoz del Grupo Socialista que le demuestre el estudio económico en virtud del cual el Ayuntamiento va a recaudar 120.000 € más porque si se confirma cambiarían su propuesta.

Sometido el asunto a votación tras el debate y visto el dictamen de la Comisión Informativa Hacienda, el Pleno del Ayuntamiento adopta por 9 votos a favor y 8 en contra los siguientes acuerdos:

1. Aprobar la modificación del contrato de gestión del Servicio Público de Mantenimiento, Conservación y Explotación de las Redes de Alcantarillado y Estación de Bombeo de Aguas Residuales suscrito con la empresa FCC Aqualia S.A., con arreglo a la propuesta presentada.
2. Formalizar la presente modificación mediante el oportuno documento administrativo suscrito por el Ayuntamiento y la empresa FCC Aqualia S.A.

Votan a favor los miembros del Grupo Popular y en contra los miembros del Grupo Socialista y el de Izquierda Unida-Ganemos.=====

9.12.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZAS FISCALES PARA EL AÑO 2016 Y ENMIENDAS A LAS MISMAS PRESENTADAS POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA:

Se ponen de manifiesto diversas propuestas de modificación de Ordenanzas Fiscales para el año 2016, en las que se prevé bajada de tarifas como en el caso de la tasa por recogida domiciliaria de basuras, ajustes en el texto de otras ordenanzas a fin de realizar algunas aclaraciones puntuales, así como la aprobación de una nueva ordenanza para refundir las tasas de abastecimiento y de alcantarillado a fin de adecuarlas al consumo real de los usuarios.

Las modificaciones propuestas no suponen actualización de los precios y tasas con arreglo al IPC.

Todo ello según las propuestas presentadas por las Concejalías o Servicios respectivos.

Igualmente se han incorporado en este punto, para su estudio y debate conjunto, las enmiendas propuestas por el Grupo Socialista.

El Grupo Popular acepta la enmienda presentada por el Grupo Socialista a la propuesta sobre modificación de la

Ordenanza Fiscal nº 2 reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, añadiéndole lo siguiente: Exenciones y bonificaciones: incluir un apartado 6.- Los vehículos de motor eléctrico y/o de emisiones nulas gozarán de una bonificación del 50%.

Dña. Margarita Patricia Cortijo Charco se ausenta del Salón de Sesiones.

Abierto debate sobre el asunto, el Portavoz del Grupo Popular dice que la propuesta de modificación de Ordenanzas Fiscales que se trae a este Pleno supone una bajada histórica en los tributos locales además del cumplimiento de un compromiso electoral; se consigue reducir la carga impositiva para los ciudadanos manteniendo la prestación de todos los servicios. En el mismo Pleno se tratará la modificación de las Ordenanzas Fiscales y el Presupuesto para el ejercicio 2016 puesto que la bajada de las primeras repercute directamente en la elaboración del Presupuesto.

El Impuesto sobre Bienes Inmuebles y la tasa de recogida de residuos sólidos urbanos bajan un 5%, respectivamente. Además, el año que viene, una vez se ponga en funcionamiento el servicio de recogida de residuos conforme al nuevo contrato y a la Sentencia dictada por TSJ de Castilla-La Mancha, se producirá otra bajada de la tasa y por otro 5%.

En la tasa de suministro de agua potable se elimina la facturación del mínimo de 21 m³ y se mantienen las mismas exenciones y bonificaciones.

Una de las preocupaciones importantes de este Equipo de Gobierno es el fomento y dinamización del empleo y por ello se congela el Impuesto de Actividades Económicas y se rebaja el tipo impositivo de la licencia de obras de tal forma que para las obras que se ejecuten en el Polígono Industrial será del 0,5% y para el resto del 2%. De manera consensuada con los comerciantes de nuestra localidad se va a implantar una tarjeta comercial para la zona azul.

Todas estas modificaciones suponen un coste de 250.000 € que el Ayuntamiento va a asumir.

El Grupo Socialista ha presentado una serie de enmiendas a la modificación de las Ordenanzas y nos gustaría que cuantificaran cuál es el coste económico que supondría sus propuestas de modificación de la tasa de abastecimiento y de agua, de alcantarillado y de basura; igualmente les pregunto si conocen el coste que para el Ayuntamiento supone el mantenimiento de la Guardería Municipal y por último cómo encuadrarían económicamente en el Presupuesto todas las propuestas que han presentado.

La Portavoz del Grupo Socialista dice que su Grupo presentó varias enmiendas a la propuesta de modificación de Ordenanzas Fiscales.

En cuanto a la Ordenanza Fiscal nº 1 reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles proponemos que se incluyan

las bonificaciones y exenciones que señala el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, porque si no aparecen en la Ordenanza, ¿cómo sabe el contribuyente a que bonificaciones y exenciones tiene derecho? ¿cómo las aplicáis?

También proponemos bajar el tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles un 10% y además quiero recordar al Concejal de Hacienda que en la sesión plenaria celebrada el día 14 de Noviembre de 2014 dijo que en el 2010 el Gobierno de la Nación dio la alternativa de o bien subir el IBI un 10% o bien llevar a cabo una actualización de los valores catastrales y que el Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de La Roda, viendo que la actualización de los valores catastrales tendría un carácter permanente, optó por la primera con el fin de suprimir esa subida del 10% en el ejercicio 2015. Y ahora no bajan el 10% sino solo el 5%.

Ordenanza Fiscal nº 2 reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. El Grupo Socialista presenta una enmienda que es aceptada por el Grupo Popular.

Ordenanza Fiscal nº 7 reguladora de la tasa por distribución de agua incluidos los derechos de enganche, colocación y utilización de contadores y prestación del servicio de alcantarillado. En la propuesta presentada por el Grupo Popular se elimina la facturación mínima de 21 m³ pero a cambio se suben las cuotas de servicio a todos los vecinos de La Roda. Haciendo una comparativa con las Ordenanzas de otros municipios parecidos al nuestro y donde estos servicios también son prestados por la misma empresa FCC, resulta que en La Roda se paga más por lo mismo.

Con estas propuestas se sube el tipo impositivo del IBI, las cuotas fijas del agua y se cobra por la segunda visita de inspección en las licencias de obra. Por otro lado, bajan el ICIO pero este es un impuesto que solo afecta a quien ejecute una construcción, instalación u obra.

Ordenanza Fiscal nº 9 reguladora de la tasa por recogida domiciliar de basuras y residuos sólidos. Haciendo una comparativa con municipios de la provincia como son Almansa, Hellín y Villarrobledo resulta que en La Roda se paga la recogida más cara, y así mientras en estos municipios se paga 13 o 14 €/trimestre en La Roda estamos pagando 32 €; la cuota anual en esos municipios es de 60 o 70 € y en La Roda de 127,64 €. Por ello proponemos una rebaja del 50% de la tasa de basura, junto con otras medidas como es una rebaja del 20% para los locales de actividades comerciales y una tarifa de 31,84 € para los locales no comerciales, las viviendas habitualmente deshabitadas y los locales comerciales o naves industriales cerradas.

El contrato que el Ayuntamiento tiene con la empresa concesionaria del servicio FCC asciende a 900.000 € aproximadamente y el Ayuntamiento recauda vía tasa 1.126.000 €, ¿cuánto le cuesta al Ayuntamiento la recogida de la basura?

Ordenanza Fiscal nº 19 reguladora de la tasa por la

utilización de piscinas e instalaciones polideportivas municipales. Proponemos una reducción del 10% en las tarifas contenidas en este epígrafe excepto instalaciones de verano, actividades acuáticas libre para las que se propone: Baño público, usuarios de 4 a 17 años 2 € y desde 18 años 2.50 € y bono de 15 baños para usuarios de 4 a 17 20 € y desde 18 años 28 €.

Ordenanza Fiscal nº 30 reguladora del precio público por asistencia a la Escuela Infantil y Ludoteca "Silvia Martínez Santiago". Se propone incluir la cuantía del precio público de las tarifas para los niños/as con horario sólo de mañanas.

Ordenanza Fiscal nº 31 reguladora de la tasa por estacionamiento limitado en diversas vías públicas y reglamento de control y regulación del servicio. Se propone eliminar el artículo 6 que dice: "La ocupación del estacionamiento de la zona azul por mesas y sillas debidamente autorizado, abonará a la empresa adjudicataria la cantidad de 2 € por plaza de aparcamiento de lunes a viernes, y 1 € los sábados, con independencia del tiempo que éstos ocupen." La recaudación que obtiene el Ayuntamiento por este concepto es mínima; se recauda aproximadamente 11.500 € y a la empresa concesionaria se le abona más o menos la misma cantidad, es decir, el Ayuntamiento prácticamente no recauda nada. Se propone una tarjeta comercial que no sé quien la tiene que pagar, si el comerciante o los usuarios, y además creo que se podía dar de forma gratuita.

Por último se propone la creación de un Libro Anual de Ordenanzas Fiscales, Tasas y Precios Públicos, incluir los precios públicos del Vivero de Empresas y Naves-Nido además de modificación propuesta para los precios públicos de Naves-Nido 150 € para los años que dure el contrato.

Actualmente hay naves-nido sin alquilar y pensamos que si el precio fuera más económico se ocuparían.

La conclusión es que el Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de La Roda, no ha bajado los impuestos ni las tasas, sólo lo habéis hecho con la tasa de la basura que las habéis bajado un 5% pero hay que tener en cuenta que en el año 2011, cuando ganasteis las elecciones, lo primero que hicisteis fue subir esta tasa un 20%.

El Portavoz del Grupo Izquierda Unida-Ganemos dice que las tasas que se repercuten a los ciudadanos se podrían bajar si la gestión de los servicios fuera municipal y no privada a través de las empresas concesionarias.

El Portavoz del Grupo Popular dice que la Portavoz del Grupo Socialista no ha contestado a ninguna de sus preguntas, no sabe cuál es el impacto económico de las propuestas que presenta y tampoco sabe cómo encajarían esas modificaciones en los presupuestos; sin estos datos todas las propuestas son papel mojado. Los primeros interesados en bajar los impuestos y las tasas somos el Equipo de Gobierno, pero si queremos mantener la prestación de todos los servicios debemos ser responsables y estudiar la viabilidad económica de las propuestas de modificación de impuestos y tasas.

La gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles la lleva a cabo el Organismo Autónomo de Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial y aplica las bonificaciones y exenciones que figuran en el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, sin necesidad de que estén recogidas en nuestra Ordenanza. El tipo impositivo que se propone es del 0,63 sin revisión de los valores catastrales que es lo que realmente incrementaría el recibo del impuesto y que además afectaría a otro tipo de operaciones como puede ser la compra-venta.

La Portavoz del Grupo Socialista vincula la tasa de suministro de agua potable con el contrato que el Ayuntamiento mantiene con la empresa concesionaria Aqualia FCC y no tiene nada que ver. Una cosa es la tasa que se les cobra a los ciudadanos y otra el precio del contrato por la gestión del servicio.

A continuación, el Portavoz hace una comparativa de los impuestos y tasas que se cobran en los municipios de Almansa, Hellín y Villarrobledo con el de La Roda, concluyendo que en conjunto un ciudadano de La Roda soporta una carga impositiva de un 25% menos que el resto de los municipios.

Estamos volcados con el tejido empresarial de nuestro pueblo y por ello firmamos Convenios que hacen posible la organización de eventos como el Festival de los Sentidos, la implantación de la Carpa de las Fiestas, la autorización para la instalación de las terrazas de verano, etc.

En cuanto a la propuesta del Grupo Socialista de crear un precio público que contemple únicamente el horario de mañana en el Centro de Atención a la Infancia, quiero recordar que cuando se abrió la Guardería se planteó de esta forma y hubo que cambiarlo con el fin de facilitar la conciliación familiar también por las tardes.

La zona azul no se implanta con el fin de recaudar dinero sino que su objetivo es la regulación del tráfico; se delimitó zona de estacionamiento limitado a instancia del sector comercial para que los clientes pudieran aparcar en la puerta de los establecimientos comerciales.

Este Ayuntamiento ya dispone de un Libro de Ordenanzas y además todas y cada una de ellas están publicadas en la página web donde las pueden consultar todos los ciudadanos que lo deseen.

Si el Grupo Socialista demuestra que sus propuestas de bajada de impuestos y tasas municipales son viables económicamente y tienen encaje en el Presupuesto para el año 2016, este Equipo de Gobierno está dispuesto a aceptarlas.

La Portavoz del Grupo Socialista dice que para encuadrar una verdadera bajada de impuestos y tasas municipales en el Presupuesto Municipal es necesario hacer una mejor gestión que la que hace el Equipo de Gobierno. Debido a esta mala gestión el Ayuntamiento de La Roda tiene una deuda bancaria elevada por lo que además paga muchos intereses al año. Pagamos el recibo de basura más alto de la provincia, con sus propuestas suprimen la facturación mínima de 21 m³ y suben

las cuotas de servicio y la zona azul de La Roda es más cara que la de Albacete. En cuanto al Libro de Ordenanzas me refería a un libro digital por internet que contenga todas las Ordenanzas.

El Portavoz del Grupo Popular dice que cuando el Grupo Socialista se queda sin argumentos tiene que recurrir a que el Equipo de Gobierno gestiona mal. El Ayuntamiento de La Roda no tiene una deuda bancaria elevada en comparación con otros municipios similares, sólo 2€ de cada 100 se destinan a gastos financieros.

El coste económico de las propuestas presentadas por el Grupo Socialista es el siguiente:

Por la modificación de la tasa de agua y alcantarillado 200.000 €, por la bajada de la tasa de basura 550.000€ y por la bajada del tipo impositivo del impuesto sobre bienes inmuebles 300.000€, que en un presupuesto de 12.650.000€ supone un 12%. ¿Cómo se puede encajar estas propuestas en el Presupuesto?

La exposición de la Portavoz del Grupo Socialista es muy bonita pero irreal, un presupuesto no puede asumir esa disminución de ingresos, salvo que se dejen de prestar servicios como la guardería municipal, la piscina cubierta las actividades deportivas, o se dejen de celebrar fiestas y festivales o de promocionar la cultura o incluso no se concedan subvenciones y ayudas a las Asociaciones como Cáritas, Parkinson, Alzheimer, Asprona etc.

El Equipo de Gobierno no tiene afán recaudatorio, por cada matrícula de la Universidad Popular el Ayuntamiento aporta 100€, por cada matrícula de la Escuela de Música 400€, para el funcionamiento de la Guardería el Ayuntamiento aporta 80.000€/anuales; no hay ningún servicio municipal que se autofinancie.

Para el Equipo de Gobierno bajar los impuestos y las tasas municipales es una buena noticia y lo hemos podido hacer de forma responsable y cumpliendo compromisos electorales.

Finalizada la deliberación y vistos el informe favorable de Intervención que obra en el expediente y el dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda del pasado 12-11-2015.

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría de 9 votos a favor, 5 en contra y 2 abstenciones, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar provisionalmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Fiscales:

1.1.- Ordenanza Fiscal nº 5 Reguladora del IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES:

Se propone la modificación del artículo 2 que:

Donde decía:

"El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes

Inmuebles queda fijado en los términos siguientes:

1.1.- Tipo de gravamen de los bienes de naturaleza URBANA 0,6%.

1.2.- Tipo de gravamen de los bienes de naturaleza RUSTICA 0,912%.

1.3.- Tipo de gravamen de los bienes de características ESPECIALES 1,3%."

Dirá:

"El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles queda fijado en los términos siguientes:

1.1.- Tipo de gravamen de los bienes de naturaleza URBANA 0,63%.

1.2.- Tipo de gravamen de los bienes de naturaleza RUSTICA 0,912%.

1.3.- Tipo de gravamen de los bienes de características ESPECIALES 1,3%".

1.2.- Ordenanza Fiscal nº 5 Reguladora del IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS:

1.2.1.- Se propone la modificación del artículo 7 que:

Donde decía:

"Artículo 7º

La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen, que queda fijado en:

TIPO GENERAL	2,80%
Obras tendentes a la conservación o rehabilitación de edificios incluidos en el Catálogo de Edificios a Conservar de las vigentes Normas Subsidiarias del Planeamiento o elemento que lo sustituya.	2,50%
TIPO REDUCIDO para usos Industriales	2,50%
Polígono Industrial "EL SALVADOR I y II"	1,20%

(Cuota mínima 40 €).

Dirá:

"Artículo 7º

La cuota del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen, que queda fijado en:

TIPO GENERAL	2,80%
Obras tendentes a la conservación o rehabilitación de edificios incluidos en el Catálogo de Edificios a Conservar de las vigentes Normas Subsidiarias del Planeamiento o elemento que lo sustituya.	2,50%
TIPO REDUCIDO para usos Industriales, comerciales, agrícolas y de servicios (Promoción económica)	2,00%
Polígono Industrial "EL SALVADOR I y II"	0,50%

(Cuota mínima 50 €)."

1.2.2.- Se propone la modificación del ANEXO que:

Donde decía:

DECLARACIÓN DE PRESUPUESTO A EFECTOS DEL CALCULO DEL ICIO

RF	PARTIDAS	UD de medida	SUPERFICIE O UNIDADES	PEM referencia	TOTAL
01	DEMOLICIONES				
01.1	Demolición de tabiquería, alicatados o levantado de solados	m2		9,50	0,00 €
01.2	Levantado de puertas, cercos de carpintería, rejas,...	ud		11,00	0,00 €
01.3	Levantado de instalaciones de electricidad; climatización; fontanería y saneamiento; y gas (por cada una)	m2 de local		1,50	0,00 €
01.4	Apertura de huecos en interior en tabiquerías	m2		3,00	0,00 €

02	ALBAÑILERIA Y SIMILARES				
02.1	Tabiquería, divisiones y trasdosados (fábrica de ladrillo o pladur o similares)	m2		18,50	0,00 €
02.2	Aislamiento térmico o acústico	m2		14,00	0,00 €
02.3	Impermeabilizaciones muros o soleras	m2		18,00	0,00 €
02.4	Formación de pendientes sin estructura	m2		30,00	0,00 €
02.5	Colocación de escalones	ml		30,90	0,00 €
02.6	Vallado de solares con malla de simple torsión (altura 2 metros)	ml		19,60	0,00 €
02.7	Vallado de solares con elementos opacos (fábricas revestidas o paneles prefabricados)	ml		35,40	0,00 €
02.8	Reforma baño o aseo completo, incluso revestimientos, instalaciones y aparatos sanitarios.	m2		380,00	0,00 €
02.9	Reforma cocina completa, incluso revestimientos, instalaciones y aparatos sanitarios.	m2		400,00	0,00 €

03	REVESTIMIENTOS				
03.1	Enfoscados, enlucidos o similares, horizontales o verticales	m2		9,90	0,00 €
03.2	Falsos techos lisos o desmontables de escayola, pladur o cartón-yeso, madera o metálicos.	m2		16,00	0,00 €
03.3	Pavimentos, chapados o alicatados	m2		25,00	0,00 €
03.4	Pintura interior incluso emplastecidos	m2		5,00	0,00 €
03.5	Reparación de fachadas (saneado y pintura, sin andamios)	m2		8,60	0,00 €
03.6	Retejado de cubierta con sustitución de teja (sin estructura, con o sin recuperación)	m2		29,00	0,00 €

04	INSTALACIONES				
04.1	Instalación eléctrica	m2		19,25	0,00 €
04.2	Instalación de climatización	m2		38,00	0,00 €
04.3	Instalación de placas solares	m2 (placa)		418,00	0,00 €
04.4	Instalación aparato de aire acondicionado hasta 2.000W de potencia nominal	ud		1.600,00	0,00 €
04.5	Instalación aparato de aire acondicionado hasta 4.000W de potencia nominal	ud		2.700,00	0,00 €
04.6	Instalación de fontanería y saneamiento por aparato (sin incluir sanitarios)	ud		115,00	0,00 €
04.7	Instalación de fontanería y saneamiento por aparato (incluido sanitario)	ud		237,00	0,00 €

05	CARPINTERIAS				
05.1	Sustitución o colocación de puertas interiores	ud		175,00	0,00 €
05.2	Sustitución o colocación de puertas exteriores	ud		460,00	0,00 €
05.3	Sustitución de carpintería exterior (madera, aluminio, acero, pvc)	m2		180,00	0,00 €
05.4	Sustitución de puerta de garaje	m2		187,00	0,00 €

06 CERRAJERIA					
06.1	Colocación de reja fija o abatible	ud		120,00	0,00 €
06.2	Colocación de barandillas o pasamanos	ml		100,00	0,00 €

07 OTROS					
07.1	Instalación de conductos para chimeneas, ventilaciones, bajantes o colectores	ml		72,00	0,00 €
07.2	Instalación de rótulos	ud		500,00	0,00 €
07.3	Instalación de toldos	m2		107,00	0,00 €

Dirá:

DECLARACIÓN DE PRESUPUESTO A EFECTOS DEL CALCULO DEL ICIO

RF	PARTIDAS	UD de medida	SUPERFICIE O UNIDADES	PEM referencia	TOTAL
01	DEMOLICIONES				
01.1	Demolición de tabiquería, alicatados o levantado de solados	m2		9,50	
01.2	Levantado de puertas, cercos de carpintería, rejillas,...	ud		11,00	
01.3	Levantado de instalaciones de electricidad; climatización; fontanería y saneamiento; y gas (por cada una)	m2 de local		1,50	
01.4	Apertura de huecos en interior en tabiquerías	m2		3,00	
01.5	Demolición edificio completo (por m3 de volumen inicial de edificio)	m3		8,00	
01.6	Gestión de residuos de construcción (0,3m3 escombros por cada m3 de volumen inicial de edificio)	m3		6,00	
01.7	Gestión de residuos peligrosos (fibrocemento asbesto, amianto)	m2		10,00	
01.8	Levantado de cubierta, solo teja y tablero	m2		5,00	
01.9	Levantado de cubierta completo, incluso estructura y tabiquillos	m2		10,00	

02	ALBAÑILERIA Y SIMILARES				
02.1	Tabiquería, divisiones y trasdosados (fábrica de ladrillo o pladur o similares)	m2		18,50	
02.2	Aislamiento térmico o acústico	m2		14,00	
02.3	Impermeabilizaciones muros o soleras	m2		18,00	
02.4	Formación de pendientes sin estructura	m2		30,00	

02.5	Colocación de escalones	m1		30,90	
02.6	Vallado de solares con malla de simple torsión (altura 2 metros)	m1		19,60	
02.7	Vallado de solares con elementos opacos (fabricas revestidas o paneles prefabricados)	m1		35,40	
02.8	Reforma baño o aseo completo, incluso revestimientos, instalaciones y aparatos sanitarios.	m2		380,00	
02.9	Reforma cocina completa, incluso revestimientos, instalaciones y aparatos sanitarios.	m2		400,00	

03 REVESTIMIENTOS					
03.1	Enfoscados, enlucidos o similares, horizontales o verticales	m2		9,90	
03.2	Falsos techos lisos o desmontables de escayola, pladur o cartón-yeso, madera o metálicos.	m2		16,00	
03.3	Pavimentos, chapados o alicatados	m2		25,00	
03.4	Pintura interior incluso emplastecidos	m2		5,00	
03.5	Reparación de fachadas (saneado y pintura, sin andamios)	m2		8,60	
03.6	Retejado de cubierta con sustitución de teja (sin estructura, con o sin recuperación)	m2		29,00	

04 INSTALACIONES					
04.1	Instalación eléctrica	m2		19,25	
04.2	Instalación de climatización	m2		38,00	
04.3	Instalación de placas solares	m2 (placa)		418,00	
04.4	Instalación aparato de aire acondicionado hasta 2.000W de potencia nominal	ud		1.600,00	
04.5	Instalación aparato de aire acondicionado hasta 4.000W de potencia nominal	ud		2.700,00	
04.6	Instalación de fontanería y saneamiento por aparato (sin incluir sanitarios)	ud		115,00	

04.7	Instalación de fontanería y saneamiento por aparato (incluido sanitario)	ud		237,00	
------	--	----	--	--------	--

05 CARPINTERIAS					
05.1	Sustitución o colocación de puertas interiores	ud		175,00	
05.2	Sustitución o colocación de puertas exteriores	ud		460,00	
05.3	Sustitución de carpintería exterior (madera, aluminio, acero, pvc)	m2		180,00	
05.4	Sustitución de puerta de garaje	m2		187,00	

06 CERRAJERIA					
06.1	Colocación de reja fija o abatible	ud		120,00	
06.2	Colocación de barandillas o pasamanos	m1		100,00	

07 OTROS					
07.1	Instalación de conductos para chimeneas, ventilaciones, bajantes o colectores	m1		72,00	
07.2	Instalación de rótulos	ud		500,00	
07.3	Instalación de toldos	m2		107,00	
07.4	Pavimentación de aceras, solado o adoquinado	m2		20,00	
07.5	Bordillo de acera	m1		15,00	
07.6	Pavimentación calzada, asfaltado, hormigonado	m2		15,00	
07.7	Pavimentación zanjas en calzadas. (<60 cm de anchura)	m1		12,00	

1.3.- Las Ordenanzas Fiscales nº 7 y nº 8 se refunden en la nueva Ordenanza Fiscal nº 7 Reguladora de la TASA POR DISTRIBUCIÓN DE AGUA INCLUIDOS LOS DERECHOS DE ENGANCHE, COLOCACIÓN Y UTILIZACIÓN DE CONTADORES Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO con el siguiente texto:

“FUNDAMENTO Y RÉGIMEN

Artículo 1º

Este Ayuntamiento conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en el artículo 20.4.t) y 20.4.r) del R.D.L. 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la Tasa por

distribución de agua, incluidos los derechos de enganche de líneas, colocación y utilización de contadores, y Alcantarillado, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 16 y 20 a 27 del R.D.L. 2/2004 citado.

HECHO IMPONIBLE

Artículo 2º

1º.- Será objeto de la presente exacción la utilización del servicio de la red municipal de distribución domiciliaria de aguas para el suministro de cualquier tipo de inmuebles, edificaciones, locales o instalaciones del núcleo urbano, tanto se destinen los mismos a viviendas como usos industriales, comerciales o de cualquier otro tipo.

2º.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio de evacuación de excretos, aguas negras, residuales y pluviales mediante la utilización de la red de alcantarillado municipal. Así como el servicio de constatación de reunirse las condiciones necesarias para la autorización de la acometida a la red general.

3º.- El servicio de evacuación de excretos, aguas negras, residuales y pluviales será de recepción obligatoria, por lo que en consecuencia todos los inmuebles enclavados a distancia menor de cien metros de alguna arteria del alcantarillado deberán estar dotadas del servicio, devengándose la Tasa aún cuando los sujetos pasivos no realicen la acometida de la finca a la red general.

DEVENGO

Artículo 3º

La obligación de contribuir nace desde que se inicie el servicio para los suministros a que se refiere el artículo 2.

La utilización del servicio se entenderá que existe mientras subsista la acometida del inmueble, local o instalación a la red.

SUJETOS PASIVOS

Artículo 4º

1. Son sujetos pasivos de ésta tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, que ocupen o utilicen por cualquier clase de título, incluso en precario, las viviendas y locales donde se preste el servicio.

2. Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente el propietario de las viviendas o locales, los cuales podrán repercutir, en su caso, a los ocupantes o usuarios, las cuotas abonadas por razón de la Tasa.

RESPONSABLES

Artículo 5º

Responderán solidariamente de las obligaciones

tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los arts. 42 de la Ley General Tributaria.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el art. 43 de la Ley General Tributaria.

CUOTAS TRIBUTARIAS

Artículo 6º

SUMINISTRO DE AGUA

La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de suministro de agua potable a domicilio y sus tratamientos de potabilización se determinará en función de la cantidad de agua, medida en metros cúbicos, utilizada en cada finca dentro del casco urbano.

A tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

Cuota de servicio:

Doméstico: 7.8822 €/usu/trim.

Industrial: 45,2637 €/usu/trim.

Cuota de consumo:

Doméstico e Industrial

1º Bloque: Hasta 12 m3/usu/trim.: 0,15 €/m3

2º Bloque: De 13 a 21 m3/usu/trim.: 0,20 €/m3

3º Bloque: De 22 a 42 m3/usu/trim.: 0,5669 €/m3

4º Bloque: Más de 42 m3/usu/trim.: 0,7628 €/m3

Mantenimiento de acometida y contador:

Canon de contador:

Calibre 13 mm.= 1,3344 €/cli/trim.

Calibre 15 mm.= 2,1132 €/cli/trim.

Calibre 20 mm.= 2,5250 €/cli/trim.

Calibre 25 mm.= 4,1927 €/cli/trim.

Calibre 30 mm.= 4,9936 €/cli/trim.

Calibre 40 mm.= 6,9396 €/cli/trim.

Calibre 50 mm.= 10,4873 €/cli/trim.

Mantenimientos acometidas..... 1,1790 €/cli/trim.

El Ayuntamiento, a petición de un usuario y previas las comprobaciones que estime oportunas, podrá asignar carácter municipal a un determinado suministro concretando el número de metros cúbicos mensuales a que alcanza. Por encima de esa cantidad, el suministro se considerará normal, sometido a la tasa correspondiente.

ALCANTARILLADO

Acometida a la red general de alcantarillado:

Tasa Saneamiento: 6,0585 €/usuarios/trimestre, por local o vivienda que utilicen la acometida.

Servicio de evacuación:

Tasa Alcantarillado: Por cada m3 de agua consumida al trimestre, 0,2456 €.

EXENCIONES, REDUCCIONES Y DEMÁS BENEFICIOS

LEGALMENTE APLICABLES

Artículo 7º

El Ayuntamiento podrá conceder reducciones en la tarifa de agua potable a los siguientes colectivos:

1.- Jubilados mayores de 65 años: Reducción general del 75% del 1º y 2º bloque de la cuota de consumo, previa solicitud en los Centros de Servicios Sociales del Ayuntamiento.

2.- Pensionistas menores de 65 años: Reducción del 75% del 1º y 2º bloque de la cuota de consumo, previa solicitud en los centros de Servicios Sociales del Ayuntamiento, y siempre que la unidad familiar no disponga de unos ingresos mensuales superiores al Salario Mínimo Interprofesional establecido para cada año.

Este concepto se podrá aplicar excepcionalmente a desempleados mayores de 58 años, previa solicitud del interesado e informe favorable de los Servicios Sociales y, siempre que la unidad familiar no supere el Salario Mínimo Interprofesional establecido.

3.- Familias numerosas:

3.1.- Familias numerosas de 3 ó 4 hijos/as, o de 2 hijos si al menos uno de ellos posee la condición de discapacitado (más del 33% de discapacidad): reducción del 75% del 1º y 2º bloque, el resto de bloques se facturará con la tarifa normal.

3.2.- Familias numerosas con 5 hijos o más: Reducción del 75% del 1º y 2º bloque, reducción en el 3º bloque del 50%, el resto de bloques se facturarán con la tarifa normal.

La condición de familia numerosa podrá acreditarse bien el libro de familia del Registro Civil o bien con el título de Familia Numerosas expedido por la Consejería de Bienestar Social.

4.- Para todos los que tengan derecho a alguna reducción reconocida en este artículo, además:

- La cuota de abastecimiento de servicio doméstico será de: 5,8822 €/usuario/trimestre.
- La cuota de saneamiento será de: 3,5586 €/usuario/trimestre.

Las reducciones que se establecen no afectan a las tasas de depuración de aguas residuales.

Estas reducciones solo se aplicarán en el recibo correspondiente a la vivienda habitual (una por familia).

Las renovaciones se realizarán anualmente, previa solicitud en los centros de los servicios sociales del Ayuntamiento, excepto mayores de 65 años, que se entenderá renovada automáticamente.

Durante el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de noviembre del año en curso, se podrán presentar solicitudes de bonificación/exención ante los Servicios Sociales del Ayuntamiento, que darán lugar, previa aprobación, a la emisión del recibo bonificado/exento para el ejercicio siguiente.

Las solicitudes presentadas fuera de ese plazo darán lugar a la emisión del recibo por la totalidad, a expensas

de que se autorice la bonificación y su correspondiente devolución, si así procediera, presentando solicitud ante el registro municipal acompañada de la documentación pertinente”.

DECLARACIÓN, LIQUIDACIÓN E INGRESO

Artículo 8º

A la utilización del servicio, habrá de preceder acto administrativo municipal de admisión al uso del mismo. El peticionario estará obligado a realizar a su costa la acometida del inmueble a la red general de abastecimiento de agua y a la instalación del contador, (uno por cada vivienda o local de uso independiente), en las debidas condiciones y verificado legalmente. El acto de admisión al uso del servicio, quedará condicionado suspensivamente a la comprobación de que la acometida y el contador sean instalados de acuerdo con las condiciones técnicas pertinentes.

En caso de realizarse acometidas en edificaciones que se encuentren fuera del casco urbano, se deberá acompañar la solicitud para la instalación de las mismas, con la correspondiente LICENCIA DE OBRAS de la construcción en la cual vayan a realizarse.

Artículo 9º

En toda construcción de edificios de dos más viviendas, se establecerá el sistema de colocación de contadores individuales a cada una de ellas por el sistema de batería a la entrada del edificio.

Artículo 10º

Los interesados estarán obligados a dar cuenta por escrito a la Administración Municipal de los cambios de titularidad de los inmuebles o locales beneficiarios del suministro, y de las bajas definitivas de tales inmuebles o servicios respecto a dicho suministro. Las alteraciones y bajas indicadas surtirán efecto a partir del período de devengo, y cobro siguientes a su presentación. En los casos de baja definitiva en el suministro, se procederá al corte del servicio.

Artículo 11º

El cobro de la tasa se realizará por trimestres vencidos, mediante la determinación de las cuotas correspondientes y formulación de los pertinentes recibos en base a los datos que arrojen las anotaciones de las lecturas de contadores realizados por el personal del servicio de aguas.

Las cuotas liquidadas y no satisfechas a su debido tiempo, serán hechas efectivas por el procedimiento de apremio con arreglo a las normas del Reglamento General de Recaudación. En caso de no haber satisfecho el importe correspondiente a dos trimestres consecutivos, se procederá al corte o precinto del suministro, con un importe por la gestión de corte y reconexión de 50 €.

DISPOSICIÓN FINAL

Esta Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su

publicación en el B.O.P, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.”

1.4.- Ordenanza Fiscal nº 9 Reguladora de la TASA POR RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS Y RESIDUOS SÓLIDOS.

Se propone la modificación del artículo 6 que:

Donde decía:

“Artículo 6º

Las tarifas a aplicar anualmente serán las siguientes:

Por cada unidad familiar o cabeza de familia que resida en una vivienda destinada a domicilio particular o despacho de profesionales liberales, pagará	127,28 €
<ul style="list-style-type: none"> - Jubilados mayores de 65 años: Reducción general del 25% de la cuota, previa solicitud en los centros de Servicios Sociales del Ayuntamiento. - Pensionistas menores de 65 años: Reducción del 25% de la cuota, previa solicitud del interesado, la cual se solicitará anualmente, e informe de los Servicios Sociales, y siempre que la unidad familiar no disponga de unos ingresos superiores al Salario Mínimo Interprofesional. - Desempleados mayores de 58 años: Reducción del 25% de la cuota, previa solicitud del interesado, la cual se solicitará anualmente, e informe de los Servicios Sociales, y siempre que la unidad familiar no disponga de unos ingresos anuales superiores al Salario Mínimo Interprofesional. - En todos los supuestos la vivienda unifamiliar deberá estar habilitada por el propietario y estará empadronado en dicho domicilio. - Viviendas unifamiliares habitadas por el propietario, que sea pensionista, con renta inferior al salario mínimo interprofesional pagará el 75% del concepto. - Este concepto se podrá aplicar excepcionalmente a desempleados mayores de 58 años previa solicitud de interesado e informe de los Servicios Sociales. 	95,44 €
Locales de actividades comerciales, no comprendidos en los apartados de la presente tarifa, pagarán	198,14 €
Locales de actividades industriales, con 10 obreros como máximo no regulados en estas tarifas	267,53 €
Locales de actividades industriales, con más de 10 obreros, no comprendidos en la presente tarifa	535,54 €
Cafeterías, Bares, Discotecas, Salas de Juego	883,23 €
Bancos y Cajas de Ahorro	883,23 €
Restaurantes: Hasta 20 mesas	690,76 €
Restaurantes: De 21 mesas hasta 40	928,11 €
Restaurantes: De 41 mesas hasta 60	1.381,16 €
Restaurantes: De 61 mesas hasta 80	2.308,93 €
Restaurantes: De 81 mesas en adelante	2.762,95 €
Hostales, hospederías y pensiones que no excedan de 10 habitaciones	454,02 €
- Ídem. Con más de 10 y sin exceder de 20 habitaciones	690,76 €
- Ídem. Con más de 20 habitaciones	1.414,48 €

Locales no comerciales, ni industriales y almacenes, entendiéndose como tales toda construcción urbana que no esté destinada a industria ni comercio o aparcamientos	82,98 €
Paraje de San Isidro y Santa Marta	56,41 €
Matadero Municipal. (Concesionario del servicio)	2.198,88 €
Supermercados: Hasta 500 m2	902,37 €
Supermercados: Desde 501 m2 hasta 1000 m2	1.751,85 €
Supermercados: Más de 1000 m2	2.819,97 €
Viviendas sociales: Las tasas municipales por recogida de basuras correspondientes al concepto 1º, se aplicarán en mensualidades de doceavas partes incluidas en el recibo de alquiler de las viviendas.	127,28 €
Viviendas habitualmente deshabitadas que no tengan la declaración de ruina municipal y carezcan de los servicios de agua, luz y mobiliario.	31,84 €
Locales comerciales o naves industriales cerrados, sin ningún tipo de actividad, con luz y/o agua Pagarán.	85,63 €

Para aquellas actividades dentro del Término Municipal de La Roda, las cuales no están incluidas dentro de la definición de "Hecho Imponible" dada en el artículo 2º de esta Ordenanza, se establece, como medida de apoyo a las mismas y en pro de conseguir un mejor cumplimiento de la legislación vigente, la posibilidad de a través de solicitud expresa y contrato con empresa gestora de residuos, del pago del contrato y canon de tratamiento en planta de aquellos residuos considerados domésticos, para ello, deberá presentar:

- Solicitud por parte de la empresa al ayuntamiento, según modelo establecido en la Concejalía de Medio Ambiente.
- Firma de contrato entre la empresa que conforma el diseminado y la empresa que realizará la recogida.
- Comunicación de las condiciones del contrato a esta concejalía.
- Realización del servicio y facturación de la empresa gestora directamente al ayuntamiento. El ayuntamiento trimestralmente emite recibo de cobro por servicio de recogida de R.S.U. incluyendo el coste de la gestión del residuo, en base a la estimación / pesadas de los kilogramos producidos.

Queda todo supeditado a los modelos y requerimiento de documentación que el Ayuntamiento pueda demandar en aras de comprobar la veracidad de lo indicado en la documentación anterior."

Dirá:

"Artículo 6º

Las tarifas a aplicar anualmente serán las siguientes:

Por cada unidad familiar o cabeza de familia que resida en una vivienda destinada a domicilio particular o despacho de profesionales liberales, pagará	120,92 €
- Jubilados mayores de 65 años: Reducción general del 25% de la cuota, previa solicitud en los centros de Servicios Sociales del Ayuntamiento.	90,67 €

- Pensionistas menores de 65 años: Reducción del 25% de la cuota, previa solicitud del interesado, la cual se solicitará anualmente, e informe de los Servicios Sociales, y siempre que la unidad familiar no disponga de unos ingresos superiores al Salario Mínimo Interprofesional.	
- Desempleados mayores de 58 años: Reducción del 25% de la cuota, previa solicitud del interesado, la cual se solicitará anualmente, e informe de los Servicios Sociales, y siempre que la unidad familiar no disponga de unos ingresos anuales superiores al Salario Mínimo Interprofesional.	
- En todos los supuestos la vivienda unifamiliar deberá estar habitada por el propietario y estará empadronado en dicho domicilio.	
- Viviendas unifamiliares habitadas por el propietario, que sea pensionista, con renta inferior al salario mínimo interprofesional pagará el 75% del concepto	
- Este concepto se podrá aplicar excepcionalmente a desempleados mayores de 58 años previa solicitud de interesado e informe de los Servicios Sociales	
Locales de actividades comerciales, no comprendidos en los apartados de la presente tarifa, pagarán	188,23 €
Locales de actividades industriales, con 10 obreros como máximo no regulados en estas tarifas	254,15 €
Locales de actividades industriales, con más de 10 obreros, no comprendidos en la presente tarifa	508,76 €
Cafeterías, Bares, Discotecas, Salas de Juego	839,07 €
Bancos y Cajas de Ahorro	839,07 €
Restaurantes: - Hasta 20 mesas	656,22 €
Restaurantes: - De 21 mesas hasta 40	881,70 €
Restaurantes: - De 41 mesas hasta 60	1.312,10 €
Restaurantes: - De 61 mesas hasta 80	2.193,48 €
Restaurantes: - De 81 mesas en adelante	2.624,80 €
Hostales, hospederías y pensiones que no excedan de 10 habitaciones	431,32 €
- Ídem. Con más de 10 y sin exceder de 20 habitaciones	656,22 €
- Ídem. Con más de 20 habitaciones	1.343,76 €
Locales no comerciales, ni industriales y almacenes, entendiéndose como tales toda construcción urbana que no esté destinada a industria ni comercio o aparcamientos	78,83 €
Paraje de San Isidro y Santa Marta	53,59 €

Matadero Municipal. (Concesionario del servicio)	2.088,94 €
Supermercados: Hasta 250 m2	428,63 €
Supermercados: Hasta 500 m2	857,25 €
Supermercados: Desde 501 m2 hasta 1000 m2	1.664,26 €
Supermercados: Más de 1000 m2	2.678,97 €
Viviendas sociales: Las tasas municipales por recogida de basuras correspondientes al concepto 1º, se aplicarán en mensualidades de doceavas partes incluidas en el recibo de alquiler de las viviendas.	120,92 €
Viviendas habitualmente deshabitadas que no tengan la declaración de ruina municipal y carezcan de los servicios de agua, luz y mobiliario	30,25 €
Locales comerciales o naves industriales cerrados, sin ningún tipo de actividad, con luz y/o agua.	81,35 €

Para aquellas actividades dentro del Término Municipal de la Roda, no están incluidas dentro de la definición de "Hecho Imponible" dada en el artículo 2º de esta Ordenanza, se establece, como medida de apoyo a las mismas y en pro de conseguir un mejor cumplimiento de la legislación vigente, la posibilidad, a través de solicitud expresa y contrato con empresa gestora de residuos, del pago del contrato y canon de tratamiento en planta de aquellos residuos considerados domésticos, para ello, deberá presentar:

- Solicitud por parte de la empresa al Ayuntamiento, según modelo establecido en la Concejalía de Medio Ambiente.
- Firma de contrato entre la empresa que conforma el diseminado y la empresa que realizará la recogida.
- Comunicación de las condiciones del contrato a esta concejalía.
- Realización del servicio y facturación de la empresa gestora directamente al ayuntamiento. El Ayuntamiento trimestralmente emite recibo de cobro por servicio de recogida de R.S.U. incluyendo el coste de la gestión del residuo, en base a la estimación/pesadas de los kilogramos producidos.

Queda todo supeditado a los modelos y requerimiento de documentación que el Ayuntamiento pueda demandar en aras de comprobar la veracidad de lo indicado en la documentación anterior."

1.5.- Ordenanza Fiscal nº 10 Reguladora de la TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CEMENTERIOS MUNICIPALES, CONDUCCIÓN DE CADAVERES Y OTROS SERVICIOS FÚNEBRES DE CARÁCTER LOCAL:

Se propone la modificación del artículo 6 que:

Donde decía:

"Por utilización de los servicios del Tanatorio Municipal:

Por cadáver residente o natural de este municipio y se vele sólo en un horario	329,30 €
--	----------

Por cadáver residente o natural de este municipio y se vele en dos horarios	408,04 €
Por cadáver no residente ni natural de este municipio y se vele sólo en un horario	412,29 €
Por cadáver no residente ni natural de este municipio y se vele en dos horarios	494,22 €

Existen dos horarios diferenciados en la utilización del Tanatorio:

- Horario normal: De 8,00 a 24,00 horas.
- Horario nocturno: De 24,00 a 8,00 horas.

Por acondicionamiento de cadáveres:

- Por cada servicio: 33,96 €.

Por mantenimiento del cadáver.

- Por cada servicio: 42,19 €.

Dirá:

"Por utilización de los servicios del Tanatorio Municipal:

Por cadáver residente o natural de este municipio y se vele en un horario inferior a 15 horas	329,30 €
Por cadáver residente o natural de este municipio y se vele en un horario superior a 15 horas	408,04 €
Por cadáver no residente ni natural de este municipio y se vele en un horario inferior a 15 horas	412,29 €
Por cadáver no residente ni natural de este municipio y se vele en un horario superior a 15 horas	494,22 €

NOTA: El horario comenzará a computar en el momento de la entrega del féretro en el tanatorio.

Por acondicionamiento de cadáveres (tanatopraxia o tanatoestética):

- Por cada servicio: 33,96 €.

Por mantenimientos del cadáver y zona de exposición (higiene, modelado, estética, climatización y desinfección).

- Por cada servicio: 42,19 €."

1.6.- Ordenanza Fiscal nº 19 Reguladora de la TASA POR LA UTILIZACIÓN DE PISCINAS E INSTALACIONES POLIDEPORTIVAS MUNICIPALES:

1.6.1.- Se propone la modificación del apartado "ACTIVIDADES ACUÁTICAS LIBRES" del artículo 3, que:

Donde decía:

"3.1 Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación del servicio de utilización que constituye el hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciado en el momento de solicitar el servicio.

El pago de la tasa se efectuará en el momento de entrada a las instalaciones o al solicitar el uso de cualquiera de ellas. Dicho pago se efectuará en efectivo a través de la conserjería de las instalaciones deportivas correspondientes."

Dirá:

"Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir

cuando se inicie la prestación del servicio que se derive de la utilización de cualquiera de las instalaciones deportivas, o la petición de servicios que establezca esta ordenanza. Y en el momento del comienzo de los Cursos o Actividades que se oferten.

El pago de la tasa se efectuará en el momento de entrada a las instalaciones o al solicitar el uso de cualquiera de ellas, a través de la conserjería de las instalaciones deportivas correspondientes, o en el momento de formalizar la matrícula en los cursos o actividades ofertadas."

1.6.2.- Se propone la modificación del apartado "ACTIVIDADES ACUÁTICAS LIBRES" del artículo 6, que:

Donde decía:

INSTALACION VERANO	ACTIVIDADES ACUATICAS LIBRES	BASE IMPONIBLE
	Baño público, usuarios 4 a 17 años VERANO	2,24 €
	Baño público, desde 18 años VERANO	3,29 €
	Bono de 15 baños, usuarios de 4 a 17 años VERANO	27,95 €
	Bono de 15 baños, desde 18 años VERANO	39,94 €

Dirá:

INSTALACION VERANO	ACTIVIDADES ACUATICAS LIBRES	BASE IMPONIBLE
	Baño público, usuarios 4 a 17 años VERANO	2,06 €
	Baño público, desde 18 años VERANO	2.89 €
	Bono de 15 baños, usuarios de 4 a 17 años VERANO	27,95 €
	Bono de 15 baños, desde 18 años VERANO	39,94 €

1.7.- Ordenanza Fiscal nº 26 Reguladora de la TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS Y PRESENTACIÓN DE COMUNICACIONES PREVIAS Y DECLARACIONES RESPONSABLES:

Se propone la modificación del artículo 5 que:

Donde decía:

"Artículo 5º

Se obtendrá por la aplicación de los siguientes conceptos:

GRUPO PRIMERO

1.1 Alineaciones y rasantes:

1.1.1 Suelo Urbano Residencial hasta 6 metros de alineación	17,00 €
1.1.2 Resto del Término y Zona industrial hasta 10 m de alineación	17,00 €
1.1.3. Suelo Urbano Residencial por cada metro de alineación que exceda de 6.	3,39 €
1.1.4. Resto del Término y Zona industrial por cada metro de alineación que exceda de 10.	1,57 €

1.2 Demoliciones: Por m2. De superficie construida en cada una de las plantas:

- 1.2.1 Suelo Urbano Residencial 0,11 €
- 1.2.2 Resto del término y Zona Industrial 0,05 €

1.3 Licencias de Primera ocupación:

USO PRINCIPAL	TASA
Residencial*	
De 1 a 3 viviendas (siendo N el número de viviendas)	$54,80 \times N = \dots$ EUROS
De 4 a 10 viviendas (siendo N el número de viviendas)	$164,39 + 43,62(N-3) = \dots$ EUROS
11 o más viviendas (siendo N el número de viviendas)	$471,35 + 32,98(N-10) = \dots$ EUROS
Portales y cuartos de instalaciones (conjunto)	54,80 EUROS
Garajes (siendo N número de plazas)	$76,61 + 3,19 \times N = \dots$ EUROS
Trasteros (siendo N número de plazas)	$3,19 \times N = \dots$ EUROS
Naves agrícolas (por cada 1000 metros o fracción)	54,80 EUROS

* En el caso de viviendas unifamiliares se considerarán incluidas en la misma un trastero y hasta dos plazas de garaje.

1.4 Comunicaciones Previas

1.4.1. De Actividades:

1.4.1.2 hasta 100 m2 de superficie útil total 190,00 €

1.4.1.2 mayores de 100 m2 de superficie útil total (siendo N los metros cuadrados que excedan de 100) $190,00 + N$ €

1.4.2. De Obras (no requieren tasa, solo ICIO) Exentas

1.4.3. De Cambio de Titularidad 53,25 €

1.5 Declaraciones responsables o licencia de actividad

1.5.1. De Apertura de establecimientos públicos

1.5.1.1. Actividades inocuas con independencia de su superficie 190,00 €

1.5.1.2. Actividades clasificadas como Molestas, Insalubres, nocivas o Peligrosas:

Hasta 50 m2 358,18 €

Mayores de 50 m2 hasta 100 m2 555,73 €

Mayores de 100 m2 hasta 500 m2 674,18 €

Mayores de 500 m2 hasta 1.500 m2	1.506,00 €
Mayores de 1.500 m2 hasta 5.000 m2	2.387,18 €
Mayores de 5.000 m2	3.967,93 €

1.6 Cédulas Urbanísticas y certificados urbanísticos (conjunta o separadamente)

1.6.1 Suelo Urbano	29,12 €
1.6.2 Resto término y zona industrial	21,13 €

1.7 Consultas, ofertas de edificación y/o suelo y petición de valoraciones:

1.7.1 Suelo urbano	53,67 €
1.7.2 Resto término y zona industrial	53,67 €

1.8 Expedientes de ruina:

1.8.1 Suelo urbano	53,67 €
1.8.2 Resto del término y zona industrial	53,67 €

1.9 Por tramitación de expedientes sujetos a licencia de obra mayor 0,25% s/P.E.M

1.10 Por tramitación de expediente fuera de ordenación 53,67 €

GRUPO SEGUNDO:

2.1 Planes parciales o especiales y estudios de detalle de ordenación: M2 de superficie comprendido en el Plan (siguiente escala por tramos):

2.1.1 Hasta 1 Ha. €/m2	0,052123 €
2.1.2 De más de 1 Ha. hasta 10 Has. €/m2	0,047943 €
2.1.3 De más de 10 Has. hasta 50 Has. €/m2	0,010845 €
2.1.4 De más de 50 Has. €/m2.	0,005309 €

2.2 Parcelaciones y reparcelaciones, segregaciones, agregaciones y agrupaciones: Se establece una tasa formada por una tasa fija en función de cada una de las operaciones necesarias de agrupación o segregación, más una tasa variable en función de la superficie:

2.2.1. Tasa fija: Por cada operación de segregación o agrupación 46,25 €

2.2.2. Tasa variable: sobre la superficie de la parcela menor que intervenga en las operaciones de agrupación, o sobre la superficie de la parcela menor que resulte de la segregación, en función de su naturaleza con arreglo a la siguiente tabla:

2.2.2.1 Parcelaciones Urbanísticas y Reparcelaciones	
2.2.2.1.1. Hasta 1 Ha €/m2	0,173841 €
2.2.2.1.2. Más de 1 Ha. Hasta 5 Has €/m2	0,108981 €
2.2.2.1.3. Más de 5 Has €/m2	0,053479 €
2.2.2.2. Parcelaciones en suelo no urbanizable	
2.2.2.2.1 Hasta 6 Has. €/m2	0,001658 €
2.2.2.2.2 Más de 6 Has. hasta 10 Has. €/m2	0,001432 €
2.2.2.2.3 Más de 10 Has. €/m2	0,001281 €
2.3 Legalización de urbanizaciones.	
Delimitación y certificados de circunstancias urbanísticas:	
7,5% S/Valor construcciones y suelo.	

Dirá:

“Artículo 5°

Se obtendrá por la aplicación de los siguientes conceptos:

GRUPO PRIMERO

1.1 Alineaciones y rasantes:

1.1.1 Suelo Urbano Residencial hasta 6 metros de alineación	17,00 €
1.1.2 Resto del Término y Zona industrial hasta 10 m de alineación	17,00 €
1.1.3. Suelo Urbano Residencial por cada metro de alineación que exceda de 6.	3,39 €
1.1.4. Resto del Término y Zona industrial por cada metro de alineación que exceda de 10.	1,57 €

1.2 Demoliciones: Por m2. de superficie construida en cada una de las plantas:

1.2.1 Suelo Urbano Residencial	0,11 €
1.2.2 Resto del término y Zona Industrial	0,05 €

1.3 Licencias de Primera ocupación:

USO PRINCIPAL	TASA
Residencial*	
De 1 a 3 viviendas (siendo N el número de viviendas)	54,80xN = ... EUROS
De 4 a 10 viviendas (siendo N el número de viviendas)	164,39 + 43,62(N-3) = ... EUROS
11 o más viviendas (siendo N el número de viviendas)	471,35 + 32,98(N-10)= ... EUROS
Portales y cuartos de instalaciones (conjunto)	54,80 EUROS
Garajes (siendo N número de plazas)	76,61 + 3,19xN= ...

	EUROS
Trasteros (siendo N número de plazas)	3,19xN= ... EUROS
Naves agrícolas (por cada 1000 metros o fracción)	54,80 EUROS

* En el caso de viviendas unifamiliares se considerarán incluidas en la misma un trastero y hasta dos plazas de garaje.

Las tasas anteriores incluyen la primera visita de inspección obligatoria por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

Cuando sea necesaria más de una visita, originadas por deficiencias en la primera visita de inspección, cada una de ellas dará lugar a una tasa equivalente 50% de la Tasa Inicial.

1.4 Comunicaciones Previas

1.4.1. De Cambio de Titularidad 53,25 €

1.5 Declaraciones responsables o licencia de actividad

1.5.1. De Actividades:

1.5.1.1 Hasta 100 m2 de superficie útil total 190,00 €

1.5.1.2 Mayores de 100 m2 de superficie útil total (siendo N los metros cuadrados que excedan de 100) 190,00+N €

1.5.2. De Obras (no requieren tasa, solo ICIO) Exentas

1.5.3. De Apertura de establecimientos públicos

1.5.3.1. Actividades inocuas con independencia de su superficie 190,00 €

1.5.3.2. Actividades clasificadas como Molestas, Insalubres, nocivas o Peligrosas:

Hasta 50 m2 358,18 €

Mayores de 50 m2 hasta 100 m2 555,73 €

Mayores de 100 m2 hasta 500 m2 674,18 €

Mayores de 500 m2 hasta 1.500 m2 1.506,00 €

Mayores de 1.500 m2 hasta 5.000 m2 2.387,18 €

Mayores de 5.000 m2 3.967,93 €

Las tasas anteriores incluyen la primera visita de inspección obligatoria por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

Cuando sea necesaria más de una visita, originadas por deficiencias en la primera visita de inspección, cada una de ellas dará lugar a una tasa de 54.80 €.

1.6 Cédulas Urbanísticas y certificados urbanísticos (conjunta o separadamente)	
1.6.1 Suelo Urbano	29,12 €
1.6.2 Resto término y zona industrial	21,13 €
1.7 Consultas, ofertas de edificación y/o suelo y petición de valoraciones:	
1.7.1 Suelo urbano	53,67 €
1.7.2 Resto término y zona industrial	53,67 €
1.8 Expedientes de ruina:	
1.8.1 Suelo urbano	53,67 €
1.8.2 Resto del término y zona industrial	53,67 €
1.9 Por tramitación de expedientes sujetos a licencia de obra mayor	0,25% s/P.E.M
1.10 Por tramitación de expediente fuera de ordenación	53,67 €
GRUPO SEGUNDO:	
2.1 Planes parciales o especiales y estudios de detalle de ordenación: M2 de superficie comprendido en el Plan (siguiente escala por tramos):	
2.1.1 Hasta 1 Ha. Euros/m2	0,052123 €
2.1.2 De más de 1 Ha. hasta 10 Has. €/m2	0,047943 €
2.1.3 De más de 10 Has. hasta 50 Has. €/m2.	0,010845 €
2.1.4 De más de 50 Has. €/m2.	0,005309 €
2.2 Parcelaciones y reparcelaciones, segregaciones, agregaciones y agrupaciones: Se establece una tasa formada por una tasa fija en función de cada una de las operaciones necesarias de agrupación o segregación, más una tasa variable en función de la superficie:	
2.2.1. Tasa fija: Por cada operación de segregación o agrupación	46,25 €
2.2.2. Tasa variable: sobre la superficie de la parcela o finca menor que intervenga en las operaciones de agrupación, o sobre la superficie de la parcela o finca menor que resulte de la segregación, en función de su naturaleza, con arreglo a la siguiente tabla:	
2.2.2.1 Suelo Urbano y Urbanizable	
2.2.2.1.1. Hasta 1 Ha euros/m2	0,173841 €
2.2.2.1.2. Más de 1 Ha. Hasta 5 Has €/m2	0,108981 €
2.2.2.1.3. Más de 5 Has €/m2	0,053479 €

	2.2.2.2. Suelo no urbanizable	
	2.2.2.2.1 Hasta 6 Has. €/m2	0,001658 €
€/m2	2.2.2.2.2 Más de 6 Has. hasta 10 Has.	0,001432 €
	2.2.2.2.3 Más de 10 Has. €/m2	0,001281 €

Se incluyen también en este apartado los actos de división material de pisos o locales y sus anejos para formar otros más reducidos e independientes, el aumento de su superficie por agregación de otros colindantes del mismo edificio, o su disminución por segregación de alguna parte.

2.3 Legalización de urbanizaciones.

Delimitación y certificados de circunstancias urbanísticas: 7,5% S/ Valor construcciones y suelo."

1.8.- Ordenanza Fiscal nº 31 Reguladora de la TASA POR ESTACIONAMIENTO LIMITADO EN DIVERSAS VÍAS PÚBLICAS Y REGLAMENTO DE CONTROL Y REGULACIÓN DEL SERVICIO:

1.8.1.- Se propone la modificación del apartado final del artículo 6, que:

Donde decía:

"HORA POSTPAGADA:

Para anulación de la denuncia, en caso de sobrepasar en máximo una hora el tiempo indicado en el ticket como fin de estacionamiento , se podrá obtener un ticket de hora postpagada siendo su importe la cantidad fijada de 2,93 euros (sin fraccionamiento). El ticket obtenido se entregará al controlador de la zona o lugar donde se determine junto con el boletín de denuncia."

Dirá:

"HORA POSTPAGADA:

Para anulación de la denuncia, en caso de sobrepasar en máximo una hora el tiempo indicado en el ticket como fin de estacionamiento , se podrá obtener un ticket de hora postpagada siendo su importe la cantidad fijada de 3,00 euros (sin fraccionamiento). El ticket obtenido se entregará al controlador de la zona o lugar donde se determine junto con el boletín de denuncia."

1.8.2.- Se propone insertar el artículo 7, modificando la numeración del resto de la ordenanza, con el siguiente contenido:

"Artículo 7.

TARJETA COMERCIAL DE ZONA AZUL.

Con el objeto de favorecer y fomentar la actividad comercial de aquellos usuarios que realicen sus compras en los comercios de la zona de aparcamiento limitado, durante el horario de vigencia del mismo, se crea una TARJETA COMERCIAL, que podrá ser adquirida por los comerciantes ubicados en la zona de aplicación de la presente ordenanza,

poniéndola a disposición de sus clientes y que posibilitará aumentar el tiempo del ticket de estacionamiento adquirido por el consumidor, como más adelante se indicará.

La Tarjeta Comercial incrementa el tiempo de estacionamiento del ticket:

1.- En tickets de 0,10€ a 0,30€, el fin del estacionamiento reflejado se multiplica por dos.

2.- En tickets superiores a 0,35€ se aumentará en 30 minutos el fin del estacionamiento reflejado.

Precio de la Tarjeta Comercial:

- Trimestral: 30 €/trimestre.

- Anual: 90 €/año.

Si se opta por la tarjeta trimestral, los trimestres serán: Primer Trimestre (enero, febrero y marzo), segundo trimestre (abril, mayo y junio), tercer trimestre (julio, agosto y septiembre) y cuarto trimestre (octubre, noviembre y diciembre).

Normas de utilización.

Esta tarjeta deberá ser utilizada por los consumidores en la calle del comercio titular de la tarjeta o calle anexa, no siendo válida su utilización fuera de esta ubicación.

Deberá ser colocada, en sitio visible, junto al ticket de estacionamiento, para su comprobación por el controlador.

En caso de pérdida, robo o extravío se deberá comunicar tal circunstancia a la empresa concesionaria del servicio, siendo su coste de reposición 3,50 €/tarjeta.

La utilización indebida de la tarjeta podrá conllevar su anulación por parte de la empresa concesionaria del servicio.

El consumidor del comercio que utilice la tarjeta deberá devolver la misma al comercio tras el fin del estacionamiento."

SEGUNDO: Abrir un período de información pública durante 30 días, mediante inserción de anuncio en el boletín oficial de la provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, durante los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO: Este acuerdo aprobatorio, será considerado como definitivo, de no producirse reclamaciones contra el mismo, durante el plazo de exposición pública, procediéndose a la publicación del texto íntegro de las ordenanzas modificadas, en el Boletín Oficial de la Provincia, al objeto de su entrada en vigor, a partir del 1 de enero de 2016.

Votan a favor los miembros del Grupo Popular, votan en contra los miembros del Grupo Socialista y se abstienen los de Izquierda Unida-Ganemos.

A continuación se votan las enmiendas presentadas por el Grupo Socialista con el siguiente resultado:

Votan a favor los miembros del Grupo Socialista, votan en contra los miembros del Grupo Popular y se abstienen los de Izquierda Unida-Ganemos.

Por último, se vota la propuesta de modificación de la Ordenanza Fiscal nº 2, para incluir dos nuevos apartados en el artículo de "Exenciones y Bonificaciones", uno propuesto por el Grupo Popular y otro por el Grupo Socialista, según el siguiente texto:

- Los vehículos de motor eléctrico y/o de emisiones nulas gozarán de una bonificación del 50%.
- Gozarán de una bonificación del 50% los vehículos nuevos que emitan menos de 120 gr de CO2 por Km de recorrido (gCO2/KM) hasta los 5 años desde su primera matriculación.

Dichas propuestas son aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento por mayoría 14 votos a favor y 2 abstenciones, con el siguiente resultado:

Votan a favor los miembros del Grupo Popular y los del Grupo Socialista y se abstienen los miembros del Grupo Izquierda Unida-Ganemos.=====

9.13.- BORRADOR DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA EL AÑO 2016: Se pone de manifiesto el borrador del Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2016 y que asciende a un importe total de 12.647.405,00 €.

Iniciado el debate interviene, en primer lugar, el Portavoz del Grupo Popular que dice que somos de los primeros Ayuntamientos de la provincia que aprobamos el Presupuesto para el ejercicio 2016; agradezco al equipo económico, y en especial al Sr. Interventor el esfuerzo realizado e igualmente agradezco y felicito a mi compañero D. Aurelio Alarcón por su gran colaboración.

Es un presupuesto con un importe de 12.647.405,00 € en el que de cada 100 € se gastan 36 € en personal, 48 € en gastos corrientes, 2 € en intereses de deuda y 5 € en amortización de deuda.

Los datos económicos del Ayuntamiento son favorables con un remanente de tesorería favorable, se cumple la estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y el plan de ajuste y no tenemos que elaborar ningún plan económico-financiero.

Los datos son positivos y por ello hemos podido aprobar en el punto anterior una bajada de impuestos y tasas municipales. En este Presupuesto se refleja un gran apoyo a todo el movimiento asociativo de nuestro pueblo, la reducción de la carga impositiva a nuestros ciudadanos, apoyo al sector desempleado con la creación de la Escuela Taller, el funcionamiento del Vivero de Empresas y su opción de compra y numerosos convenios para el fomento del

empleo y dinamización del tejido empresarial como por ejemplo el firmado con la Asociación de Mujeres Empresarias; igualmente se pone de manifiesto un buen funcionamiento de los servicios públicos como son la guardería municipal, el Centro de la Mujer, etc., y en definitiva la consolidación económica del Ayuntamiento.

Se trata de unos Presupuestos austeros, reales, factibles y buenos para el pueblo de La Roda.

La Portavoz del Grupo Socialista dice que el Portavoz del Grupo Popular ha comenzado su exposición anunciando una bajada histórica de impuestos y tasas municipales y que en consecuencia si bajan éstos deben bajar también los ingresos del presupuesto y sin embargo no aparece la citada bajada de 250.000 €.

Las tasas municipales siguen siendo las mismas del año anterior, y respecto a la bajada del 10% del tipo impositivo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles no la veo reflejada en ningún sitio.

Por ello, sugiero al Equipo de Gobierno que estudie todos los contratos de prestación de servicios que tiene el Ayuntamiento y negocie sus condiciones con las empresas concesionarias porque actualmente los ciudadanos de La Roda estamos perdiendo dinero. Si los servicios se municipalizaran resultarían más económicos y el beneficio que obtienen las empresas concesionarias se lo podría quedar el Ayuntamiento.

Por otro lado, en este Presupuesto no se contempla inversión, únicamente una partida de 12.000 €, es decir, una inversión de 12 € por cada ciudadano de La Roda.

Todo esto demuestra que la gestión que está llevando a cabo el Equipo de Gobierno no es buena, a pesar de que digan que cumplen con la regla del gasto, la estabilidad presupuestaria y el Plan de Ajuste.

También dicen que están muy preocupados por el desempleo y las cifras demuestran otra cosa, puesto que en el año 2011 había 1.700 parados y en el 2015 se mantiene la misma cifra; no están haciendo nada por la reinserción laboral del sector desempleado y la prueba es que han votado en contra de la creación de una Agencia de Colocación.

En cuanto a la consolidación económica del Ayuntamiento, los ciudadanos no lo notan ya que siguen pagando los mismos impuestos y tasas municipales y además ahora deberán pagar también la tarjeta comercial.

En cuanto a la tasa por recogida de residuos sólidos me gustaría que se reflejara qué conceptos están incluidos en la tasa, los ciudadanos pagan el precio público del estacionamiento limitado y el Ayuntamiento prácticamente no recauda nada por este concepto.

El Portavoz del Grupo Izquierda Unida dice que de un presupuesto de 12.600.000 € las empresas concesionarias del servicio se llevan 4.142.000 €, es decir, de cada 3 € del presupuesto 1 € se lo llevan las empresas privadas y

suponiendo que tienen un beneficio del 20% están obteniendo 800.000 € por este concepto y que si se gestionara directamente por el Ayuntamiento este beneficio podría destinarse por ejemplo a inversiones en nuestro pueblo.

Si el Equipo de Gobierno gestionara bien se podrían bajar los impuestos y las tasas municipales y además el Ayuntamiento no necesitaría acudir al endeudamiento para hacer frente a sus pagos e inversiones.

El Portavoz del Grupo Popular dice que el Grupo Socialista plantea muchas críticas al Presupuesto pero sin embargo no presenta ninguna alternativa.

Para elaborar los presupuestos se toma como base las cifras que arrojan los derechos y obligaciones reconocidas del ejercicio anterior, y a partir de ahí se podrá entender la previsión de gastos e ingresos que se hace para este ejercicio; a modo de ejemplo en la partida de ingresos de licencia de obras se ve un descenso de 200.000 € respecto a lo presupuestado y en la partida del IBI no se refleja la bajada del Impuesto porque para presupuestar hay que tener en cuenta que se darán de alta nuevas unidades fiscales.

La Portavoz del Grupo Socialista ha presentado en este Pleno datos de la tasa de recogida de basuras de otros municipios y es cierto que tienen un tipo impositivo inferior al de La Roda; este dato tomado aisladamente conduce a error, puesto que lo importante es la carga impositiva global que soportan los ciudadanos y que en La Roda es un 25% inferior a otros municipios similares de la provincia como pueden ser Almansa, Hellín, Villarrobledo.

Al Equipo de Gobierno nos salen las cuentas y cumplimos con los objetivos de estabilidad presupuestaria, plan de ajuste, etc y con la tranquilidad de que anualmente las cuentas del Ayuntamiento son fiscalizadas por el Tribunal de Cuentas y nunca hemos tenido ningún problema.

En cuanto al desempleo considero que es un tema muy sensible puesto que detrás de esas cifras hay familias con dificultades; efectivamente la tasa de desempleo del año 2015 es similar a la del 2011 y es porque hemos pasado unos años de crisis aguda donde la tasa de paro subió y ahora poco a poco se va recuperando y la tendencia es positiva. Apoyamos al tejido empresarial y ponemos en marcha políticas activas de empleo.

La prestación de los servicios se gestiona de forma indirecta a través de empresas concesionarias no sólo en La Roda sino en la casi totalidad de los municipios independientemente de su signo político; no conozco ningún Ayuntamiento de cierto tamaño que recoja la basura o se encargue del abastecimiento domiciliario de agua potable, el alcantarillado, la depuración, etc., con su propio personal. Por ejemplo el servicio del tanatorio le cuesta al Ayuntamiento 12.000 €/año y si lo gestionáramos directamente costaría unos 100.000€ aproximadamente.

La deuda que está pagando el Ayuntamiento de La Roda se debe a las inversiones de las que estamos disfrutando en

nuestro pueblo, la piscina cubierta, las pistas de tenis, el campo de fútbol "Nuevo Maracañí", etc.

La Portavoz del Grupo Socialista en el punto anterior del orden del día propuso que el Ayuntamiento tuviera menos ingresos y ahora en este punto del presupuesto dice que el Equipo de Gobierno gasta menos y que debería hacer más inversiones y no lo entiendo.

La Portavoz del Grupo Socialista dice que su propuesta consiste en bajar los impuestos y las tasas municipales revisando los contratos de gestión de servicios públicos y no gastar innecesariamente.

Hemos traído a este Pleno ocho propuestas fiscales que suponen una alternativa a las del Equipo de Gobierno.

En cuanto al Impuesto sobre Bienes Inmuebles resulta que el Ayuntamiento de Albacete tiene un tipo impositivo del 0,4€, inferior al de nuestro municipio. La presión fiscal que soportamos los ciudadanos de La Roda es muy alta y la deuda muy grande; dice el Equipo de Gobierno que la deuda se genera por las inversiones que se han acometido y no es cierto porque la mayoría de las inversiones vienen financiadas por otras Administraciones al 90% o 100% y además la deuda no se ha generado solo con inversión, en el año 2012 el Ayuntamiento tuvo que pedir un préstamo para pagar a proveedores debido a su mala gestión.

El Portavoz del Grupo Izquierda Unida-Ganemos dice que los presupuestos son electoralistas y que los contratos que tiene el Ayuntamiento con las empresas concesionarias le vinculan para 20 ó 25 años y eso perjudica a los ciudadanos de La Roda.

El Portavoz del Grupo Popular dice que en La Roda no ha habido subvenciones para inversiones con financiación del 100% ni del 90% salvo el Plan-E y para la obra de la Puerta de Cuenca y Calle Cervantes. La mayoría de las inversiones se han hecho con fondos propios.

Si la modificación de ordenanzas fiscales propuestas por el Grupo Socialista hubiera venido acompañada de un estudio económico viable y encajadas en el Presupuesto, este Equipo de Gobierno las hubiera aceptado.

Es cierto que el tipo impositivo del IBI del Ayuntamiento de Albacete es inferior al de La Roda, pero sin embargo sus recibos son más caros debido a que recientemente han actualizado los valores catastrales que es lo que realmente encarece el impuesto; la última revisión catastral en La Roda se hizo en el año 96.

El Ayuntamiento paga el precio del contrato a las empresas concesionarias de la prestación del servicio y otra cosa distinta es el coste del servicio que el Ayuntamiento repercute a los ciudadanos vía tasa.

Si los grupos de la oposición votan en contra de este Presupuesto están votando en contra de las subvenciones a las Asociaciones de nuestro pueblo como Cáritas, Asprona, Alzheimer, etc., van a votar en contra de las subvenciones que conceden a los Clubes Deportivos, en contra del fomento

del empleo, etc.

La alternativa que presenta el Grupo Socialista supone una merma en los ingresos de 1.050.000 € sin reflejarlo en los Presupuestos, es decir, inviable.

Con estos presupuestos se está garantizando una buena prestación de servicios de carácter social, asistencial, lúdico, deportivo, etc., teniendo en cuenta que no hay ningún servicio público que se autofinancie.

Por todo ello, quiero reconocer el gran esfuerzo y la buena gestión que están llevando a cabo mis compañeros del Equipo de Gobierno.

Finalizado el debate y:

CONSIDERANDO: Que el citado Presupuesto contiene a juicio de este órgano los créditos necesarios de gastos que permitirán el normal funcionamiento de los servicios a cargo de las Corporaciones cuyos Presupuestos se integran en aquél, y las racionales previsiones de ingresos a liquidar en el ejercicio.

CONSIDERANDO: El contenido del informe de Intervención y que el citado Presupuesto General ha sido confeccionado y contiene la documentación y los anexos que establece el Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

CONSIDERANDO: Que el borrador ha sido sometido a dictamen de la Comisión Especial de Hacienda y Cuentas en sesión celebrada el 12-11-2015.

El Pleno del Ayuntamiento, por mayoría de 9 votos a favor y 7 en contra, adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de La Roda para el ejercicio 2016, por importe de 12.647.405,00 €, según el siguiente resumen de ingresos y gastos:

RESUMEN POR CAPÍTULO

— ESTADO DE GASTOS —

Capítulo	Denominación	Euros
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS:	
	1.1. OPERACIONES CORRIENTES:	
1	Gastos de personal.....	4.621.595,90
2	Gastos bienes corrientes y servic.	6.177.668,36
3	Gastos financieros.....	316.286,94
4	Transferencias corrientes.....	609.957,27
	1.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Inversiones reales.....	195.145,85
7	Transferencias de capital.....	36.000,00
	2. OPERACIONES FINANCIERAS:	
8	Activos financieros.....	12.000,00
9	Pasivos financieros.....	678.750,68
	Total Estado de Gastos...	12.647.405,00

— ESTADO DE INGRESOS —

Capítulo	Denominación	Euros
	1. OPERACIONES NO FINANCIERAS:	
	1.1. OPERACIONES CORRIENTES:	
1	Impuestos directos.....	4.994.005,73
2	Impuestos indirectos.....	137.900,67
3	Tasas y otros ingresos.....	3.942.954,27
4	Transferencias corrientes.....	3.434.244,33
5	Ingresos patrimoniales.....	122.300,00
	1.2. OPERACIONES DE CAPITAL	
6	Enajenación de inversiones reales.	4.000,00
7	Transferencias de capital.....	0,00
	2. OPERACIONES FINANCIERAS:	
8	Activos financieros.....	12.000,00
9	Pasivos financieros.....	0,00
Total Estado de Ingresos...		12.647.405,00

SEGUNDO: Aprobar, en consecuencia, las Plantillas de Personal y cuadros de puestos de trabajo que en dicho Presupuesto se contemplan, y que implican las siguientes modificaciones respecto a las del año 2015:

Para la realización del cuadro de personal perteneciente al presupuesto del año 2.016, se han incrementado las retribuciones, tanto básicas como complementarias en el 1%.

— PERSONAL FUNCIONARIO —

- Se presupuesta en partida 05-320 (educación) como interinidades, retribuciones correspondientes a un conserje para posibles sustituciones.

— PERSONAL LABORAL FIJO —

- Se modifica la denominación del puesto de trabajo "Unidad Administrativa Auxiliar. Encargado equipo luz y sonido Casa de la Cultura y adjunto al Director de Medios de Servicios de Comunicación Social" pasando a ser "Unidad Administrativa Auxiliar. Encargado de equipos de luz y sonido y adjunto al Director de Medios de Servicios de Comunicación Social". Se actualizan las funciones a realizar, siendo a partir de ahora "Manejo y mantenimiento de equipos de luz y sonido y gestión de medios de comunicación social municipales según las instrucciones del Director.

— PERSONAL LABORAL TEMPORAL —

- Se presupuesta el puesto de Auxiliar Administrativo de apoyo (Plan Concertado) al 100% de la jornada (partida 05-231-13100).
- Se desglosan los planes de empleo en Dipualba Empleo y Plan Especial de Empleo Zonas Rurales Deprimidas, presupuestándose la cantidad de seguridad social y fin de contrato por separado.
- Se cambia la partida de encargado de equipo de luz, sonido y audiovisuales a 05-330-13100. Se actualiza la denominación del puesto, siendo "Encargado equipos luz, sonido y audiovisuales."
- Se presupuesta el puesto de Monitor/a de actividades

deportivas al 100% de la jornada (partida 05-340-13100).
En funciones se añade "apoyo en actividades de
juventud".

- Se cambia la partida de Agente de Desarrollo local a 05-433-13100.

Se actualiza el porcentaje de seguridad social de algunos puestos de trabajo tanto de funcionarios como laborales.

Se actualizan los trienios que se cumplirán durante el año 2016.

TERCERO: Que el Presupuesto inicialmente aprobado se exponga al público por plazo de 15 días hábiles, previo anuncio que se insertará en el B.O.P. de Albacete y en el tablón de anuncios de la Corporación, a efectos de reclamaciones.

CUARTO: Este acuerdo aprobatorio será considerado como definitivo de no producirse reclamaciones contra el mismo durante el plazo de exposición pública, entrando en vigor en el ejercicio a que se refiere, una vez se haya cumplido lo dispuesto en el artículo 112.3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Votan a favor los miembros del Grupo Popular. Votan en contra los miembros de los Grupos Socialista y el de Izquierda Unida.=====

9.14.- RUEGOS Y PREGUNTAS: No se producen.=====

Y no siendo otros los asuntos a tratar, se levanta la sesión por la Presidencia, siendo las 22:00 horas, de todo lo cual como Secretaria, doy fe.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente copia del borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno del Ayuntamiento en primera convocatoria el día 17 de noviembre de 2015, es fiel reflejo del original que obra en esta Secretaría, a reserva de lo que resulte de la aprobación definitiva del acta en la próxima sesión plenaria.

La Roda, a 20 de noviembre de 2015

Vº Bº
EL ALCALDE,

LA SECRETARIA,